

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. VIII-0449-04

E. 488 F. 071/04

ASUNTO: "DEROGAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº VIII-0250-04 (ANTI-
GUA LEY Nº 5563 - DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION).

FECHA DE SANCION:

CONSTA DE (83) FOLIOS.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados SAN LUIS



H.C.D. N° 488 FOLIO 271 AÑO 2004

Fecha de presentación: 29.11.04 (17:35 h)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Nota No 47 P.E. (29/11/04) Poder Ejecutivo

ASUNTO: Proyecto de Ley: Deroga las disposiciones de la Ley No VIII - 0250-04 (5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia de San Luis) -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 29 de noviembre de 2004

Comisión de: N.C. y F.D.P. y E.

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N°

47

PE-2004-

SAN LUIS

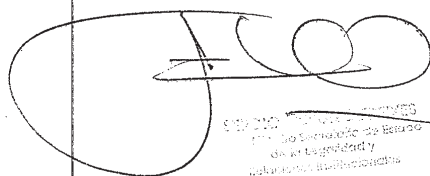
29 NOV 2004

AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley que dispone derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.-

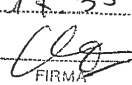
Sin otro particular saludo a Usted atentamente.



DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Ministro de Gobierno y Justicia
de la Provincia de San Luis



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 29. 11. 04	Hora: 17.35
Fojas: 4 folios	FIRMA: 

FUNDAMENTOS:

Que el Decreto N° 5990-MLyRI-2004 acata en todas sus partes la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02, instruyendo a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes a que se abstengan de aplicar la Ley VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563;

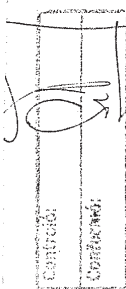
Que el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos: "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02 intima a la Provincia de San Luis a abstenerse de aplicar la Ley N° 5563 y de toda acción gubernamental que encuentre su justificación en las normas impugnadas o que impliquen alguna restricción en el desarrollo de la actividad bancaria y financiera de las entidades actoras;

Que el debido respeto al sistema federal impone al gobierno provincial acatar la decisiones del Máximo Tribunal Nacional, sin perjuicio de las opiniones y juicios de valor que esta provincia pueda realizar sobre las mismas y los recursos que se estimen pertinentes incoar ante Tribunales Internacionales;

Que en ese orden de ideas resulta penoso pero necesario por imperativo legal acatar una decisión de la C.S.J.N. que, en su actual conformación, se ha apartado de la doctrina sentada oportunamente en autos "San Luis, Provincia c/ Banco de la Nación Argentina s/ Acción de Amparo" – Expte. S-173/02;

Que la actual jurisprudencia del Alto Tribunal implica un avasallamiento palmario y escandaloso de la garantía del derecho de propiedad consagrado por el artículo 17° de la Constitución Nacional, avalando el más grande desfalco de la historia que significó la denominada "pesificación";

Que, en efecto, la política monetaria fijada a partir de los Decretos P.E.N. 1570/01 y 214/02 convalidaron la ruptura de los contratos celebrados en moneda extranjera al amparo de la ley de convertibilidad N° 23.928 sancionada el 27 de marzo de 1991 y ratificada y ampliada por su similar N° 25.445 de fecha 21 de junio de 2001. Pero lo que más agravia a los ciudadanos de este país es que toda la legislación que garantizó la convertibilidad y la garantía de estabilidad monetaria fue nuevamente ratificada, confirmada y ampliada por la ley N° 25.466



SEBASTIÁN GUSTAVO GREXES
Ministro de Estado
de la Legitimidad y
Relaciones Institucionales

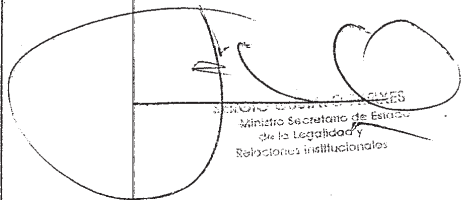
ALBERTO RODRIGUEZ
Ministro de Estado
de la Economía y
Finanzas

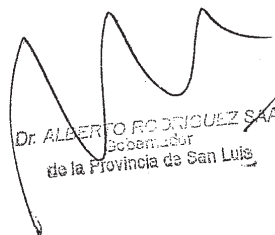
del 29 de agosto de 2001 que textualmente dispuso en relación a la intangibilidad de los depósitos bancarios que "el Estado nacional en ningún caso, podrá alterar las condiciones pactadas entre el/los depositantes y la entidad financiera, esto significa la prohibición de canjearlos por títulos de la deuda pública nacional, u otro activo del Estado nacional, **ni prorrogar el pago de los mismos, ni alterar las tasas pactadas, ni la moneda de origen, ni reestructurar los vencimientos, los que operarán en las fechas establecidas entre las partes,**"

Que debe avergonzar a los Tres Poderes del Estado Nacional que tan sólo tres meses después de ratificar innecesariamente la política monetaria de la estabilidad e intangibilidad (o quizás para culminar los preparativos del desfalco sobreviniente) se dictara la normativa cuestionada que fuera convalidada casi inmediatamente por el Poder Legislativo Nacional y ahora por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que el artículo 168° inc. 5 de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a sesiones extraordinarias cuando algún asunto de interés público lo requiera;

Por ello:


SECCIÓN GENERAL DE ASSES
Ministro Secretario de Estado
de la Legadad y
Relaciones Institucionales


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SÁA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

[Signature]
SERGIO GUSTAVO PERAZZO
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales

[Signature]
DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1º SESION EXTRAORDINARIA – 1º REUNION - 07 DE DICIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución N° 67-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre de 2004, a las 12:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre del presente año.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 45-PE-2004 (29/11/04) adjunta Decreto N° 5990-MLyRI-04 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 – Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 766 Folio 049 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota N° 47-PE-2004 (29/11/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 – Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Decreto N° 6331-MLyRI-04 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 779 Folio 053 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 4 - Nota N° 50-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado. Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 5 - Nota N° 51-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la provincia de San Luis. Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

- 6 - Nota N° 52-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis. Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 755-P-CS-04 de Presidencia de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 57/04 referida a: Convoca a Sesiones Extraordinarias para el día 1° de diciembre de 2004 a la hora 10:00 de acuerdo a Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 769 Folio 050 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 757-CS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 16/04 referida a: Declarar pertinente la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo, efectuada mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución Expediente Interno N° 773 Folio 051 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS

30/11/04



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR Poder Ejecutivo N° FOLIO
..... LETRA
..... AÑO
..... DESP. LEG. 788 FOLIO 057 AÑO 2004

ASUNTOS: Nota N° 55-PE-2004 (08.12.2004) Adjunto Decreto
de necesidad de urgencia N° 6337-HLyRT-2004 (08.12.04)
referido a Derogar las disposiciones de la ley N° VIII-
0250-2004

NOTA N°

55

PE-2004-

SAN LUIS

~ 9 DIC 2004

AL SR. PRESIDENTE

DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

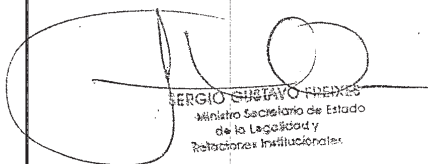
DR. CARLOS A. SERGNESE

S / D

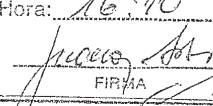
Me dirijo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de comunicarle el dictado de los Decretos de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-2004; 6338-MLyRI-2004; 6339-MLyRI-2004; 6340-MLyRI-2004; 6341-MLyRI-2004 y 6342-MLyRI-2004, cuyas copias certificadas se adjuntan.-

Sin otro particular

saludo a Usted atentamente.-

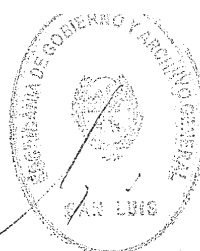

SERGIO GUSTAVO FIERRES
Ministro Secretario de Estado
de la Legación y
Relaciones Institucionales


DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-12-2004	Hora: 16:10
Fojas: 0109 (1)	Firma: 

Int. 788 E057	
Ent. 14/12/04	
Destino: A Comisariado	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	Firma: 

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



DECRETO N°
SAN LUIS,

6337

MLyRI-2004.-

9 DIC 2004

VISTO:

El Decreto N° 5990-MLyRI-2004, y;

CONSIDERANDO:

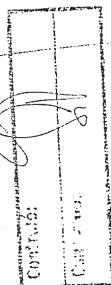
Que el debido respeto al sistema federal impone a este gobierno provincial acatar la decisiones del Máximo Tribunal Nacional, sin perjuicio de las opiniones y juicios de valor que esta provincia pueda realizar sobre las mismas y los recursos que se estimen pertinentes incoar ante Tribunales Internacionales;

Que por el citado Decreto se acató en todas sus partes la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02;

Que se instruyó a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes que se abstengan de aplicar la Ley VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563;

Que por ese mismo acto se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley por el cual se propone la derogación de la Ley VIII-0250-2004, sin que el mismo haya sido tratado hasta el momento;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria creada por la resolución judicial, obliga, ante el estado de receso legislativo, a ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N, arts. 77 y 99, inc. 3). En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas cámaras del Poder Legislativo –, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional que se hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos del Máximo Tribunal Nacional por lo que se hace procedente disponer el acatamiento del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:

Art. 1°.- Derogar las disposiciones de la ley N° VIII-0250-2004.-

Art. 2°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-

Art. 3°.- Con copia autenticada del presente Decreto hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura, a Fiscalía de Estado, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

10 DIC 2004

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 02 - dos - ejemplares, es copia fiel del original que para el presente se tuvo a la vista, doy fe.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 13 de Diciembre de 2004.-

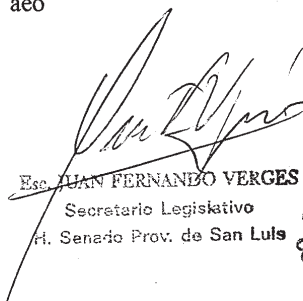
Al Señor Presidente del
Superior Tribunal de Justicia

Dr. JOSE GUILLERMO CATALFAMO

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Resolución N° 21-HCS-04. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión Extraordinaria del día 13 de Diciembre de 2004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aeo


Escr. **JUAN FERNANDO VERGES** *Poder Legislativo*
Secretario Legislativo *Secretaría Legislativa*
H. Senado Prov. de San Luis *Cámara de Senadores*
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 773-HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA

Fecha: 13-12-2004 Hora: 14:10.

Fojas: DOS

F.Bue
FIRMA

aría Legisl. - Registro N° 13	
i. <u>7867056/04</u> Entó <u>13 / 12 / 2004</u>	
Destino: <u>A. Conocimiento</u>	
Saló: <u>/ /</u>	Volvió: <u>/ /</u>
Archivo: <u>F.Bue</u>	
Firma	



H. Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN N° 21-HCS-04

VISTO:

El Decreto en Acuerdo de Ministros N° 6337-MLyRI-2004 dictado por el Poder Ejecutivo provincial, derogando las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sentencia recaída en los autos caratulados Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros C/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad, Expte. A-1460/02, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, declaró la inconstitucionalidad de la Ley VIII-0250-2004, por lo que se debe acatar el fallo y proceder a la inmediata derogación de tal disposición;

Que, la urgencia que exige el tratamiento de esta cuestión y encontrándose el Poder Legislativo en receso, habiéndose convocado a Sesiones Extraordinarias para tratar este tema, hasta la fecha no se ha podido dar el tratamiento con la premura que el caso requería, por lo que el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias, procedió a dictar un Decreto de necesidad y urgencia para superar la situación de gravedad institucional aludida;

Que, si bien el Poder administrador ante situaciones extraordinarias puede ejercer facultades legislativas con el objeto de garantizar la adopción de medidas que la inmediatez requiera, con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Estado, este Cuerpo considera conveniente ratificar el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo, en defensa del interés general de la Provincia;

Que, atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA H. CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Decreto de necesidad y Urgencia en Acuerdo de Ministros N° 6337-MLyRI-2004 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, derogando las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la H. Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia y archívese.-

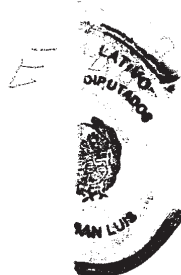
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

Fdo: **BLANCA RENEE PEREYRA**
Presidenta
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H.C. Sdores. Prov. de San Luis


Podara Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



ENTRADA DESPACHO

13/12/04 17:00

DESPACHO N° 001/04 (Mayoría)

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado la Nota N° 45-PE-2004 (Expediente Interno N° 766 Folio 049/04) de fecha 29 de noviembre de 2004 que remite Decreto N° 5990-MLyRI-2004 que convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el que se propicia la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004; la Nota N° 47-PE-2004 (Expediente N° 488 Folio 071/04) de fecha 29 de noviembre de 2004 donde el Poder Ejecutivo eleva el Proyecto de Ley que dispone derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004; la Resolución de Presidencia N° 67-P-CD-2004 de fecha 30 de noviembre de 2004 mediante la cual Convoca a la Cámara de Diputados a Sesiones Extraordinarias para el día martes 07 de diciembre de 2004 a las 12:00 horas; el Decreto N° 6331-MLyRI-2004, de fecha 06 de diciembre de 2004 mediante el cual solicita una ampliación de temario a tratar; la Resolución N° 69-P-CD-2004 de fecha 07 de diciembre de 2004 de Presidencia, convocando a un SEGUNDO LLAMADO a Sesiones Extraordinarias para el día miércoles 15 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas; comunicado el Decreto N° 6337-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004 donde el Poder Ejecutivo hace uso de sus atribuciones constitucionales dictando el Decreto de necesidad y urgencia; y, por las razones que dará el Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho;

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

- ARTICULO 1°.- DEROGAR las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.
- ARTICULO 2°.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6337-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004.
- ARTICULO 3°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

San Luis, a los 13 días de diciembre de dos mil cuatro.
Mel.

MIEMBROS PRESENTES:

Carlos José Antonio Sergnes

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (R.I.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Gustavo Aguayo

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNES
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

ALBERTO VÍCTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N°

45

PE-2004-

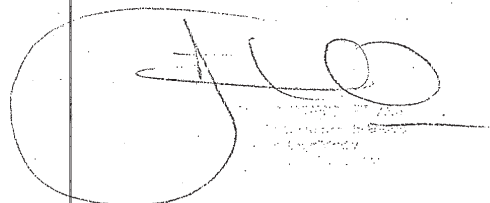
SAN LUIS

29 NOV. 2004

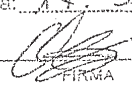
AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S _____ / _____ D

Remito a Usted
copia del Decreto N° 5990-MLyRI-2004 por el cual se convoca a
sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir
del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley
por el cual se propone la derogación de la Ley VIII-0250-2004.-

Sin otro particular
saludo a Usted atentamente.



DE ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 29.11.04	Hora: 17:35
Fojas: 4 folios	 FIRMA



SAN LUIS
DECRETO N°
SAN LUIS,

5990

MLVR 2004.-



29 NOV 2004

Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

VISTO:

El fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos: "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02, y;

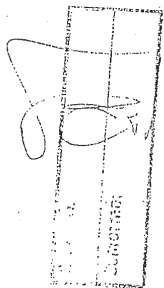
CONSIDERANDO:

Que el debido respeto al sistema federal impone a este gobierno provincial acatar la decisiones del Máximo Tribunal Nacional, sin perjuicio de las opiniones y juicios de valor que esta provincia pueda realizar sobre las mismas y los recursos que se estimen pertinentes incoar ante Tribunales Internacionales;

Que en ese orden de ideas resulta pensoso pero necesario por imperativo legal acatar una decisión de la C.S.J.N. que, en su actual conformación, se ha apartado de la doctrina sentada oportunamente en autos "San Luis, Provincia c/ Banco de la Nación Argentina s/ Acción de Amparo" - Expte. S-173/02;

Que la actual jurisprudencia del Alto Tribunal implica un avasallamiento palmario y escandaloso de la garantía del derecho de propiedad consagrado por el artículo 17° de la Constitución Nacional, avalando el más grande desfalco de la historia que significó la denominada "pesificación";

Que, en efecto, la política monetaria fijada a partir de los Decretos P.E.N. 1570/01 y 214/02 convalidaron la ruptura de los contratos celebrados en moneda extranjera al amparo de la ley de convertibilidad N° 23.928 sancionada el 27 de marzo de 1991 y ratificada y ampliada por su similar N° 25.445 de fecha 21 de junio de 2001. Pero lo que más agravia a los ciudadanos de este país es que toda la legislación que garantizó la convertibilidad y la garantía de estabilidad monetaria fue nuevamente ratificada, confirmada y ampliada por la ley N° 25.466 del 29 de agosto de 2001 que textualmente dispuso en relación a la intangibilidad de los depósitos bancarios que "el Estado nacional en ningún caso, podrá alterar las condiciones pactadas entre el/los depositantes y la entidad financiera, esto significa la prohibición de canjearlos por títulos de la deuda pública nacional, u otro activo del Estado nacional, ni prorrogar el pago de los mismos, ni alterar



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



CDE. DECRETO N° 5990

MLvRI-2004.-

Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

las tasas pactadas, ni la moneda de origen, ni reestructurar los vencimientos, los que operarán en las fechas establecidas entre las partes."

Que debe avergonzar a los Tres Poderes del Estado Nacional que tan sólo tres meses después de ratificar innecesariamente la política monetaria de la estabilidad e intangibilidad (o quizás para culminar los preparativos del desfalco sobreviniente) se dictara la normativa cuestionada que fuera convalidada casi inmediatamente por el Poder Legislativo Nacional y ahora por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional en desmedro de los más elementales derechos y garantías consagradas constitucionalmente a favor de los habitantes de este país, que se hace necesario instruir a Fiscalía de Estado a efectos de que analice la factibilidad y procedencia de efectuar los reclamos y demandas pertinentes ante Tribunales Internacionales;

Que el artículo 168° inc. 5 de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a sesiones extraordinarias cuando algún asunto de interés público lo requiera;

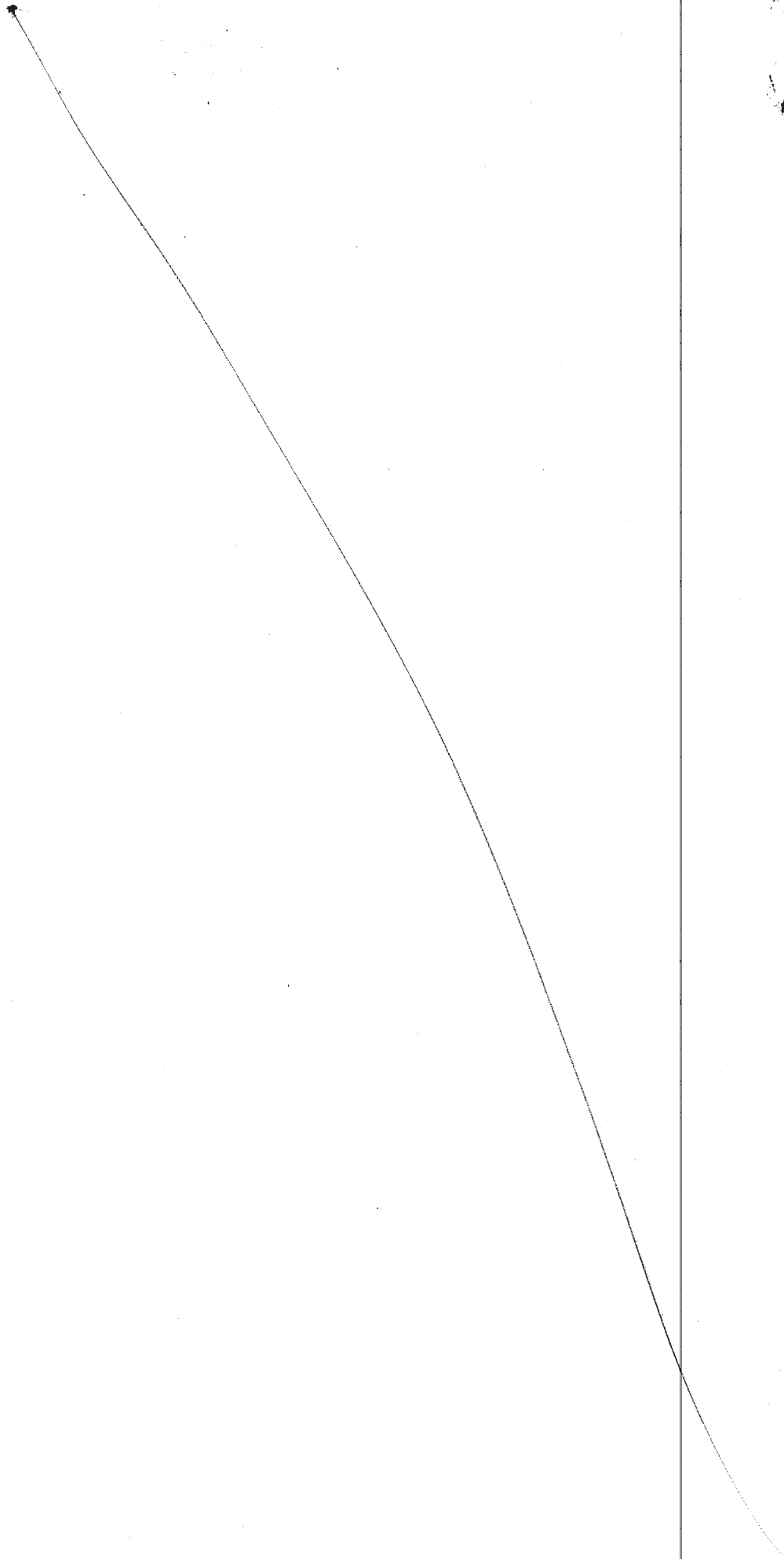
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Acatar en todas sus partes la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02.-

Art. 2°.- Instruir a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes a efectos que se abstengan de aplicar la Ley VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563.-

Art. 3°.- Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley por el cual se propone la derogación de la Ley VIII-0250-2004.-





CDE-DECRETO N°

MLyRI-2004.-

Art. 4°.- Con copia autenticada del presente Decreto hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura y a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes.-

Art. 5°.- Sin perjuicio de todo lo dispuesto precedentemente, instrúyase a Fiscalía de Estado a efectos de que analice la factibilidad y procedencia de efectuar los reclamos y demandas pertinentes ante Tribunales Internacionales.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



Es copia. *[Signature]*

Silvia Rosa Araujo
Jefe Programa Legal,
Técnico y Administrativo

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 03 hojas, es copia fiel del original que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

29 NOV 2004



[Signature]
Dr. ANTONIO FABIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



CDE.DECRETO N°

5990

MLVRP-2004.-

Dr. ANTONIO FASIAN POLLACCHI
ESCRIBANO

las tasas pactadas, ni la moneda de origen, ni reestructurar los vencimientos, los que operarán en las fechas establecidas entre las partes."

Que debe avergonzar a los Tres Poderes del Estado Nacional que tan sólo tres meses después de ratificar innecesariamente la política monetaria de la estabilidad e intangibilidad (o quizás para culminar los preparativos del desfalco sobreviniente) se dictara la normativa cuestionada que fuera convalidada casi inmediatamente por el Poder Legislativo Nacional y ahora por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional en desmedro de los más elementales derechos y garantías consagradas constitucionalmente a favor de los habitantes de este país, que se hace necesario instruir a Fiscalía de Estado a efectos de que analice la factibilidad y procedencia de efectuar los reclamos y demandas pertinentes ante Tribunales Internacionales;

Que el artículo 168° inc. 5 de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a sesiones extraordinarias cuando algún asunto de interés público lo requiera;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

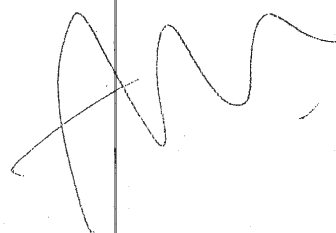
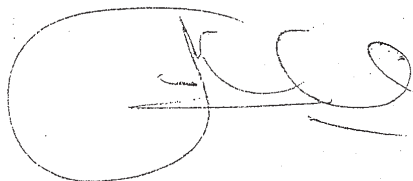
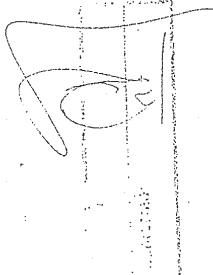
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Acatar en todas sus partes la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02.-

Art. 2°.- Instruir a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes a efectos que se abstengan de aplicar la Ley VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563.-

Art. 3°.- Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley por el cual se propone la derogación de la Ley VIII-0250-2004.-





H. Cámara de Diputados de la Provincia
San Luis

E 488 7071/04



NOTA N°

471

PE-2004-

SAN LUIS

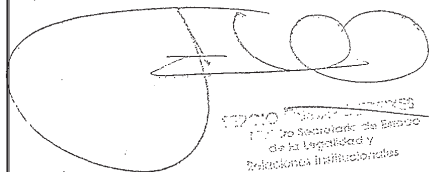
29 NOV 2004

AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de
dirigirme a Usted a efectos de elevarle el proyecto de Ley que dispone
derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.-

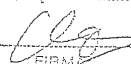
Sin otro particular
saludo a Usted atentamente.



DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Intendente de la Provincia de San Luis
Relacionada Institucional



DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 29. 11. 04	Hora: 17:35
Fojas: 4 folios	 FIRMA



FUNDAMENTOS:

Que el Decreto N° 5990-MLyRI-2004 acata en todas sus partes la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02, instruyendo a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes a que se abstengan de aplicar la Ley VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563;

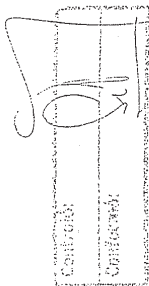
Que el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos: "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02 intima a la Provincia de San Luis a abstenerse de aplicar la Ley N° 5563 y de toda acción gubernamental que encuentre su justificación en las normas impugnadas o que impliquen alguna restricción en el desarrollo de la actividad bancaria y financiera de las entidades actoras;

Que el debido respeto al sistema federal impone al gobierno provincial acatar la decisiones del Máximo Tribunal Nacional, sin perjuicio de las opiniones y juicios de valor que esta provincia pueda realizar sobre las mismas y los recursos que se estimen pertinentes incoar ante Tribunales Internacionales;

Que en ese orden de ideas resulta penoso pero necesario por imperativo legal acatar una decisión de la C.S.J.N. que, en su actual conformación, se ha apartado de la doctrina sentada oportunamente en autos "San Luis, Provincia c/ Banco de la Nación Argentina s/ Acción de Amparo" - Expte. S-173/02;

Que la actual jurisprudencia del Alto Tribunal implica un avasallamiento palmario y escandaloso de la garantía del derecho de propiedad consagrado por el artículo 17° de la Constitución Nacional, avalando el más grande desfalco de la historia que significó la denominada "pesificación";

Que, en efecto, la política monetaria fijada a partir de los Decretos P.E.N. 1570/01 y 214/02 convalidaron la ruptura de los contratos celebrados en moneda extranjera al amparo de la ley de convertibilidad N° 23.928 sancionada el 27 de marzo de 1991 y ratificada y ampliada por su similar N° 25.445 de fecha 2° de junio de 2001. Pero lo que más agravia a los ciudadanos de este país es que toda la legislación que garantizó la convertibilidad y la garantía de estabilidad monetaria fue nuevamente ratificada, confirmada y ampliada por la ley N° 25.466



GERARDO GUSTAVO CREIXES
Secretario de Gobierno y
Relaciones Institucionales

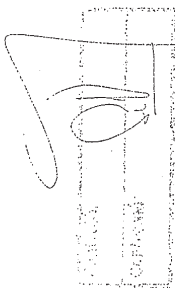
M. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Comandante
de la Provincia de San Luis

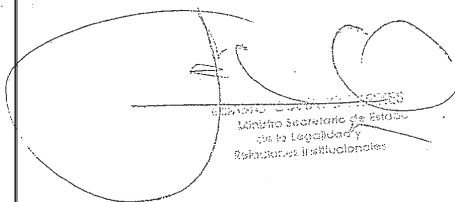
del 29 de agosto de 2001 que textualmente dispuso en relación a la intangibilidad de los depósitos bancarios que "el Estado nacional en ningún caso, podrá alterar las condiciones pactadas entre el/los depositantes y la entidad financiera, esto significa la prohibición de canjearlos por títulos de la deuda pública nacional, u otro activo del Estado nacional, ni prorrogar el pago de los mismos, ni alterar las tasas pactadas, ni la moneda de origen, ni reestructurar los vencimientos, los que operarán en las fechas establecidas entre las partes;"

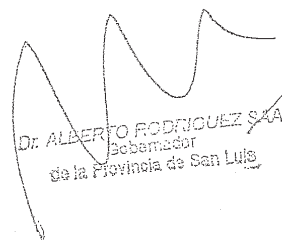
Que debe avergonzar a los Tres Poderes del Estado Nacional que tan sólo tres meses después de ratificar innecesariamente la política monetaria de la estabilidad e intangibilidad (o quizás para culminar los preparativos de desfalco sobreviniente) se dictara la normativa cuestionada que fuera convalidada casi inmediatamente por el Poder Legislativo Nacional y ahora por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

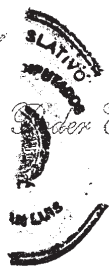
Que el artículo 168° inc. 5 de la Constitución Provincial faculta a Poder Ejecutivo a llamar a sesiones extraordinarias cuando algún asunto de interés público lo requiera;

Por ello:




Ministro Secretario de Estado
de la Legislación y
Relaciones Institucionales


Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ SÁA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1°.- Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SERGIO GUSTAVO PRATS
Ministro Secretario de Estado
de la Legalidad y
Relaciones Institucionales

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis,



NOTA N°

55

PE-2004-

SAN LUIS ~ 9 DIC 2004

AL SR. PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. CARLOS A. SERGNESE

\$ / D

Me dirijo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de comunicarle el dictado de los Decretos de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-2004; 6338-MLyRI-2004; 6339-MLyRI-2004; 6340-MLyRI-2004; 6341-MLyRI-2004 y 6342-MLyRI-2004, cuyas copias certificadas se adjuntan.-

Sin otro particular

Saludo a Usted atentamente.-

SERGIO GUSTAVO FUENTES
Ministro Secretario de Estado
de la Legislación y
Relaciones Institucionales

D. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Cabildante
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-12-2004	Hora: 16:10
Fojas: 009 (1)	 FIRMA



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

[Handwritten signature]

DECRETO N° 6337 MLyRI- 2004.-
SAN LUIS,

9 DIC 2004

VISTO:

El Decreto N° 5990-MLyRI-2004, y;

CONSIDERANDO:

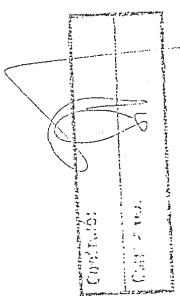
Que el debido respeto al sistema federal impone a este gobierno provincial acatar la decisiones del Máximo Tribunal Nacional, sin perjuicio de las opiniones y juicios de valor que esta provincia pueda realizar sobre las mismas y los recursos que se estimen pertinentes incoar ante Tribunales Internacionales;

Que por el citado Decreto se acató en todas sus partes la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y Otros c/ Provincia de San Luis s/ Acción de Inconstitucionalidad" Expte. A-1460/02;

Que se instruyó a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes que se abstengan de aplicar la Ley VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563;

Que por ese mismo acto se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del día 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el proyecto de ley por el cual se propone la derogación de la Ley VIII-0250-2004, sin que el mismo haya sido tratado hasta el momento;

Que la necesidad imperiosa y extraordinaria creada por la resolución judicial, obliga, ante el estado de receso legislativo, a ampliar las "facultades legislativas" del poder administrador. En orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo interviene, por mandato constitucional y en circunstancias normales, en dos de las tres etapas del proceso de formación de las leyes (C.N., arts. 77 y 99, inc. 3). En la de iniciativa, dispone de la facultad de remitir, a cualquiera de las cámaras, aquellos proyectos de ley que considere necesarios para llevar adelante su plan de gobierno. Y en la de eficacia, su intervención constituye un requisito esencial para que el proyecto sancionado por el Congreso adquiera vigencia de ley y obligatoriedad, mediante la promulgación y posterior publicación de la norma legal. Sin embargo, con la posibilidad de la promulgación parcial y el dictado de reglamentos delegados y de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas cámaras del Poder Legislativo –, se amplían las "facultades legislativas" del poder administrador con el objeto de



[Handwritten signatures]

garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen;

Que las razones apuntadas revisten tal gravedad institucional que se hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a los requerimientos del Máximo Tribunal Nacional por lo que se hace procedente disponer el acatamiento del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Decreto fundado en razones de necesidad y urgencia, comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A:

Art. 1°.- Derogar las disposiciones de la ley N° VIII-0250-2004.-

Art. 2°.- Comuníquese el presente Decreto a ambas Cámaras del Poder Legislativo.-

Art. 3°.- Con copia autenticada del presente Decreto hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura, a Fiscalía de Estado, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a todos los Ministerios, Programas y organismos dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital y el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

10 DIC 2004

CONFIRMACIÓN: Que la presente fotocopia, que consta de 02 folios, es copia fiel del original que para efectos de control se tiene a la vista, doy fe.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1º SESION EXTRAORDINARIA - 2º REUNION - 15 DE DICIEMBRE DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución N° 67-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesión Extraordinaria para el día 07 de diciembre de 2004, a las 12:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre del presente año.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2- Resolución N° 69-P-CD-04 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, en **SEGUNDO LLAMADO** a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 15 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 5990-MLyRI-04, de fecha 29 de noviembre de 2004, Decreto N° 6331-MLyRI-04 pidiendo ampliación de temario, de fecha 06 de diciembre de 2004 y Resolución N° 67-P-CD-04 de fecha 31 de noviembre de 2004, convocando a los señores Diputados.-

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 45-PE-2004 (29/11/04) adjunta Decreto N° 5990-MLyRI-04 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 30 de noviembre de 2004, a los fines de considerar el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 766 Folio 049 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota N° 47-PE-2004 (29/11/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Decreto N° 6331-MLyRI-04 referido a: "Ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias convocado por Decreto N° 5990-MLyRI-04. Expediente Interno N° 779 Folio 053 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 4 - Nota N° 50-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado. Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 5 - Nota N° 51-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Crear en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria que girará bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la provincia de San Luis. Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 6 - Nota N° 52-PE-2004 (06/12/04) adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis, Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 7 - Nota N° 55-PE-2004 (09/12/04) adjunta Decreto de necesidad y urgencia N° 6337-MLyRI-04 (09/12/04) referido a: Derogación de la Ley N° VIII-0250-2004 ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución. Expediente Interno N° 788 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



3 - Nota N° 775-HCS-04 de la Cámara de Senadores, adjunta copia auténtica de Resolución N° 22-HCS-04 referida a: Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 16-HCS-04, para ser tratado en Sesiones Extraordinarias, declarando pertinente la inclusión de la prestación del correspondiente Acuerdo, para realizar las designaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de San Luis. Expediente Interno N° 787 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/2004, del Inspector Julio C Fernández Sub-Jefe de la División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en 1° Sesión Extraordinaria del día 7 de diciembre de 2004. Expediente Interno N° 784 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 - ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 -Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución.

DESPACHO N° 1 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

DESPACHO N° 2 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

DESPACHO N° 3 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis.

DESPACHO N° 4 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

MeL/JS

13/12/04



- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 – ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 –Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución.

DESPACHO N° 1 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 489 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

DESPACHO N° 2 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 490 Folio 071 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

DESPACHO N° 3 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

- 4 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 491 Folio 072 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Declara en estado de emergencia a la Policía de la provincia de San Luis.

DESPACHO N° 4 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

V - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Ciccarone.

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente. El Bloque MNyP va a pedir el tratamiento sobre tablas de los Despachos de Comisiones del Orden del Día del Punto Romano IV, Punto 1), que hace referencia a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 –ratificatoria de la antigua Ley N° 5563- Depósitos Bancarios en la Provincia.

Romano IV, Punto 2), Despacho N° 2, por Mayoría, también de la Comisión de Negocios Constitucionales, Expediente N° 489, Folio 071, Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Parto Humanizado.

Romano IV, Punto 3), también Despacho N° 3 de la Comisión de Negocios Constitucionales, por Mayoría, Expediente N° 490, Folio 071, Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Crear una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria bajo el nombre de SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM.

Y Romano IV, Punto 4), también Despacho N° 4, de la Comisión de Negocios Constitucionales, por Mayoría, Expediente N° 491, Folio 072, Año 2004, Proyecto de Ley, referido a: Declarar en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Señor Presidente: Nuestro Bloque quiere dejar perfectamente aclarado y sentado que no está de acuerdo con la existencia de estos Despachos de Comisión, toda vez que estos



temas no habían ingresado a las Comisiones; los temas deben ser girados a las Comisiones después de tomar Estado Legislativo y aparecer en el Sumario de una Sesión. Estos temas iban a aparecer, al menos el primero de ellos, en una Sesión que no tuvo quórum, por lo tanto al no tener quórum no pudo haber sido girado a una Comisión, no entendemos de dónde entonces aparecen ahora los Despachos de Comisión de temas que no le han llegado.

Nos parece, cuando menos, más que una desprolijidad una acción antirreglamentaria, consideramos que es algo que han hecho estas Comisiones, en el caso de que se hayan reunido y hayan tenido el quórum correspondiente, nos parece que se han apartado de la cuestión reglamentaria si se ponen a hacer Despachos sobre cosas que no le han ingresado de manera reglamentaria, toda vez que no le han sido girados los temas; que ellos puedan debatir temas que sepan que un día van a llegar a la Cámara, o que un día le llegarán a la Comisión, bueno, puede ser válido debatir en Comisión cualquier tema, pero esto es diferente a emitir Despacho, creo que el Despacho es el instrumento legal que emite una Comisión en base a un tema que reglamentaria y legalmente le ha llegado por haber sido dispuesto así, al votarse en el Recinto de Sesiones, cosa que no ha sucedido.

Por lo tanto, nosotros, en principio, desconocemos la existencia de estos cuatro Despachos de Comisión, consideramos que los mismos podrán estar escritos, pero no tienen ninguna validez reglamentaria, ni legal, son cuatro Despachos fantasmas. Por lo tanto, estamos de acuerdo con que sea tratado el Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004, que ratificaba la Ley original N° 5303, mediante la N° 5563, y posteriormente llevó esta numeración, estamos de acuerdo con el tratamiento de la derogación de esa Ley, pero no con el tratamiento de ningún Despacho inválido, que no ha sido emitido válidamente por la Comisión.

Sr. Alume: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad el Diputado Alume le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: Nada más, Señor Presidente, acabo de terminar la exposición.

Sr. Presidente (Sergnese): Disculpe, Diputado. Entonces, tengo que otorgar primero a los Presidentes de Bloques, luego se la otorgo a usted, Diputado Alume.

No sé si algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra.

Sra. Sirabo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra, Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: No, simplemente para aclarar nuevamente que estoy en contra absolutamente de todos los Despachos, fundamentalmente quiero aclarar al respecto de la Ley Anticorralito, esta Banca en el año 2002, en que fue sancionada esa Ley, no estuvo ocupada, el Partido Nuestro



Compromiso estaba proscripto por esta Cámara, por lo tanto no somos responsables de la Sancción de dicha Ley.

Por lo tanto, Señor Presidente, no vamos a participar de estos Despachos, vamos a votar negativamente por todos. Gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Habiéndose solicitado en tratamiento sobre tablas, le vamos a otorgar la palabra a quienes lo solicitaron para que den las razones de urgencia.
Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente. Las razones de urgencia están dadas por la necesidad del Poder Ejecutivo de poder contar con estas herramientas legislativas, en virtud de algunas situaciones o fundamentos que están expresadas en los fundamentos de cada una de las Leyes. Creemos, Señor Presidente, que estos cuatro Proyectos de Ley están justificados constitucionalmente, y creemos que con los fundamentos expresados por el Poder Ejecutivo son suficientes para tratarlos sobre tablas hoy, y por supuesto en Sesiones Extraordinarias. Por ahora, nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Como hace unos minutos cometí un error, había solicitado la palabra el Diputado Alume, vuelvo un chiquito para darle la palabra, no sé si desea hablar.

Sr. Alume: Un poco ratificando lo que establece el Diputado Reviglio, es decir, el Artículo 168°, Inciso 5), de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias cuando existen temas de intereses comunes, por lo tanto, una vez que se toma conocimiento, exista o no exista quórum, es decir, cuando son cuestiones de estado público, y de estado de necesidad, es decir, los Diputados, exista o no exista quórum legal para sesionar, pueden emitir Despachos.

Eso es lo que quería aclarar, Señor Presidente, de acuerdo a mi interpretación.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sra. Estrada: Señor Presidente: como usted le estaba dando la palabra a los Presidentes Bloques, solicitamos la palabra.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente. Es para anticipar el voto positivo del Bloque Lealtad Peronista, y vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas. Nada más que para eso, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sra. Lobos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Teresa Lobos Sarmiento.



Sra. Lobos: Realmente ya estamos prohijando esta situación, y yo voy a hacer moción concreta que Presidencia, y aceptemos la Cámara el Estado Parlamentario que estos Despachos deben tener en este momento, y los vamos a considerar en esta Sesión, porque la Comisión ha tenido a estudio los Proyectos y ha producido Despachos, elevándolos simplemente a Secretaría, y Secretaría los pone a consideración, pero no quiere decir que estemos faltando al Reglamento. Hago moción concreta que Presidencia en este momento dé Estado Parlamentario a estos Despachos y en esa razón nos pongamos a considerar.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra, Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. He pedido la palabra porque no puedo entender las expresiones de la Diputada preopinante, de tomar Estado Parlamentario Despachos de Comisiones, yo insisto en que los temas no habían ingresado a las Comisiones, por lo tanto la Comisión no puede emitir un Despacho, puede debatir un tema, cualquier tema, tenga o no estado público, lo puede debatir la Comisión, el tema es saber si puede o no emitir un Despacho, la Comisión, al no haber recibido reglamentariamente los temas, al no haber sido aprobado el Sumario en una Sesión válida, donde figuraban los temas y eran girados a las Comisiones, al no haber sido el Recinto el que decidió girar los temas a la Comisión, de ninguna manera pueden tener ingresos en las Comisiones y pueden emitir esos Despachos.

Esto es lo que yo he planteado, creo que es antirreglamentaria la emisión de esos Despachos, los desconocemos como Despachos de Comisión; e insistimos con que estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley para Derogar la Ley Anticorralito.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Atento a lo que ha solicitado la Diputada Teresa Lobos Sarmiento, al solo efecto de aclarar el tema, esta Cámara tiene todas las facultades, y así lo pongo a consideración de la Cámara, que a todo evento le dé estado parlamentario ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

15-12-04 - 11: 00 Hs.

///// a los despachos tal cual están presentados, se va a someter a votación, a los efectos de que puedan ser luego tratados sobre tablas, vamos a someter a votación para que se le dé estado parlamentario a los despachos que están figurando en el Sumario. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

Aprobado por 29 votos.



Vamos a someter a votación el tratamiento sobre tablas de los despachos que acaban de tomar estado parlamentario en este momento. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

30 votos por la afirmativa, 6 por la negativa.

Sr. Haddad: No iban a votar uno por uno.

Sr. Presidente (Sergnese): No, no, hemos votado el tratamiento sobre tablas, ya lo votamos ya, ya se ha aprobado el tratamiento sobre tablas de todos los despachos. Votamos primero el Estado Parlamentario y luego votamos el tratamiento sobre tablas. Perdón, ¿quiere votar uno por uno?

Sr. Haddad: Sí.

Sr. Presidente (Sergnese): Vamos a someter a votación en primer lugar el tratamiento sobre tablas del Romano IV – Punto 1, Despacho N° 1 por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

Aprobado, 1 voto negativo de la Diputada Sirabo, aprobado por más de 2/3.

Romano IV – Punto 2, Despacho N° 2 por Mayoría, los que estén por la mayoría sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

33 votos por la afirmativa, 6 por la negativa.

Romano IV – Punto 3, Despacho N° 3 por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace-

33 por la afirmativa, 6 por la negativa, Aprobado.

Romano IV – Punto 4, Despacho N° 4 por Mayoría, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

33 por la afirmativa, 6 por la negativa, Aprobado el tratamiento sobre tablas.

En consecuencia corresponde tratar ahora los temas sobre tablas. En primer lugar se abre el debate para tratar el Despacho N° 1 por Mayoría de la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 488, Folio 071, Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Derogar las disposiciones de la Ley VIII, 0250-2004, ratificatoria de la antigua Ley 5563, referida a Depósitos Bancarios en la Provincia y su Devolución.

Se abre el debate. Miembro Informante..., tiene la palabra el Doctor Alberto Víctor Estrada Dubor como Miembro Informante.



Sr. Estrada: Gracias Señor Presidente, como lo señala el Poder Ejecutivo en el original mensaje dirigido a derogar las disposiciones de la denominada Ley Anticorralito, el fallo de la Corte que declaró inconstitucional la Ley Anticorralito en el caso Asociación de Bancos Públicos y Privados contra la Provincia de San Luis, es una mala sentencia, es una sentencia injusta y mala, como lo dice el mismo Poder Ejecutivo en los fundamentos del Proyecto de Ley de Derogación, la sentencia debe ser acatada no porque sea buena, no porque sea justa, sino por respeto al sistema federal y al sistema judicial argentino.

Y que ello no implica como lo dice el mismo mensaje, emitir opiniones o juicios de valor sobre el contenido de la sentencia emitida por la Corte, y señala el Poder Ejecutivo, que resulta penoso pero necesario por imperativo legal acatar esta sentencia y que por otro lado esta Corte, la Corte Suprema de la Nación en su actual composición, se apartó de la doctrina que en su momento fijó para el caso en que la Provincia de San Luis había demandado al Banco de la Nación Argentina. Señala con acierto el Poder Ejecutivo en los fundamentos de la Ley, que la actual jurisprudencia de la Corte Suprema implica un avasallamiento escandaloso al Derecho de la Propiedad garantizado por el Artículo 17° de la Constitución Nacional avalando de esa forma el más grande desfalco de la historia del mundo, no de la historia Argentina, de la historia del mundo, así señala que la política monetaria que se ha fijado a partir de los Decretos 1570, que se cuestionó este fallo y 214 del año 2002, convalidaron la ruptura de los contratos celebrados en moneda extranjera al amparo de la Ley de Convertibilidad y la ratificatoria que citó unos meses antes de la pesificación adoptada y que además de la consumación de los daños, esa doctrina afecta el concepto de moneda fiduciaria que es con el cual se maneja el mundo moderno.

Sin perjuicio de que como lo señala también el Poder Ejecutivo, esa sentencia avergüenza a los Poderes del Estado Nacional, debe acatarse por imperio del sistema judicial argentino y por el valor de las sentencias que medianamente han pasado en autoridad de cosa juzgada porque el Poder Ejecutivo Provincial a hecho reservas de acudir ante Tribunales Internacionales, es que ha solicitado la aprobación..., solicitó en su momento la aprobación de un Proyecto de Ley derogando la Ley Anticorralito, debido a la frustración de la Sesión del día 07 de diciembre, se dictó un Decreto de necesidad de urgencia y puesto el mismo a consideración de esta Cámara, debe ser ratificada, debe ser ratificado el Decreto de Necesidad y Urgencia y en consecuencia dictarse una Ley por la cual se deroga la Ley denominada Ley Anticorralito.

En consecuencia Señor Presidente, propicio la convalidación del Decreto de necesidad de urgencia en todos los términos como lo ha redactado el Poder Ejecutivo Provincial. Por el momento nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.



Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, creo que ahora nos toca votar la derogación de esta inconstitucional ley, tendríamos en primer lugar que hacer un poco de historia respecto a la ley que originalmente tuvo el número 5303 y que es conocida popularmente como Ley Anticorralito, esta Ley que fue votada en esta Cámara de Diputados el día 17 de abril del año 2002, es decir, cuando recién se iniciaba el Período Ordinario de Sesiones del año 2002, en oportunidad de su tratamiento Señor Presidente, yo planteé que la Cámara no tenía facultades para sancionar esta Ley, yo estoy absolutamente de acuerdo con la defensa del Derecho de Propiedad, estuve siempre absolutamente de acuerdo con que se cumpliera con aquello de que el que depositó dólares se le devolvieran dólares, era muy simpático sancionar esa ley, sabía que oponerse a esa Ley era seguramente ganarse la antipatía de todos aquellos que estaban atrapados en el corralito, lo plateé en ese momento, en esa Sesión y así consta en el Diario de Sesiones de esta Cámara, era la Sesión Ordinaria N° 3, que no iba a votar afirmativamente esa ley, debo recordarles que esa Ley fue votada casi unánimemente por esta Cámara con un solo voto en contra que fue de este Diputado, y planteé que no la iba a votar porque no se estaba dictando una norma jurídica válida, así consta en el Diario de Sesiones, he hice referencia a lo que decía la Ley de Entidades Financieras 21526 del año 1977, que había sufrido modificaciones pero no en la parte esencial que era donde decía que quedaban comprendidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias las personas o entidades privadas o públicas, oficiales o mixtas de la Nación, de las Provincias o Municipalidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de los recursos financieros y, donde decía que el Banco Central de la República Argentina tendrá a su cargo la aplicación de la presente Ley con todas las facultades que ella y su Carta Orgánica le acuerdan declarando la norma reglamentaria que fuera menester para su cumplimiento y ejercer la fiscalización de las entidades en ellas comprendidas.

Y fundamentalmente en el artículo 5° decía, la intervención de cualquier otra autoridad queda limitada a los aspectos que no tengan relación con las disposiciones de la presente ley.

No me voy a extender sobre lo que sucedió en esa Sesión donde había varios Abogados, varios profesionales del derecho presentes, y donde yo insistí en que esta Cámara no podía votar esa ley porque no era una norma jurídica válida, bueno, ha pasado el tiempo y con satisfacción veo que la Corte me ha dado la razón, en realidad, a mí no me gusta que no se le devuelva a la gente los depósitos que habían hecho en moneda extranjera, o sea, que la gente de buena fe depositó sus dineros en determinada moneda y no podían después cambiársele las reglas de juego, esto es un tema. El otro tema es que como Legislador tengo la obligación de votar una norma jurídica que sea válida, leyes que estén en arreglos a la Constitución y a las leyes vigentes de la Nación y la Provincia, y no debo por más simpática que pueda parecer una ley, por más demagógica, por más



que pueda captar el aplauso de la voluntad popular, votar leyes que no sean normas jurídicas válidas, en algún momento de sequía podríamos votar una ley para decretar que llueva, pero no estamos facultados para eso, debemos mantener la seriedad como Legisladores, y creo que el pueblo nos ha elegido para dictar normas válidas y no que después sean declaradas inconstitucionales como pasó con la Ley de Caducidad de Mandato por ejemplo, como hubiera pasado con la Ley de Revisión de Leyes si hubiera llegado a la Corte, como pasó ahora con esta Ley Anticorrallito.

De tal manera Señor Presidente que esto fue lo que sucede en oportunidad del tratamiento de esta ley, posteriormente se inicia una demanda de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina contra la Provincia de la Nación, tema que es tomado por la Corte en virtud de lo que fija la Constitución Nacional, la causa era Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina y otro contra San Luis Provincia sobre acción de inconstitucionalidad. En un fallo del día 16 de noviembre del año 2004, se marcan varias cosas Señor Presidente que debemos...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Haddad, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente, no quiero perder el hilo de la cosa.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, digo yo que estamos en este momento tratando la derogación de una Ley y la estamos tratando debido a un fallo de la Corte, como decía el Miembro Informante, que los fallos de la Corte deben ser acatados, pero creo que es importante resaltar algunos aspectos de este fallo de la Corte, porque no deja bien parada a nuestra provincia, ojalá distingamos entre lo que es la provincia, lo que es el Estado y los que administran el Estado, de la misma manera de los que en otros Poderes del Estado legislan en un Estado Provincial.

En realidad, el fallo de la Corte lo que está marcando es la deslealtad de quien administra esta Provincia con los fallos de la Corte, porque ya había habido una medida cautelar que no había sido acatada por esta provincia o por quien la administra que no dictó ninguna norma, ningún decreto, donde se marcara la medida cautelar de la Corte y donde de alguna manera suspendiera la aplicación de esta Ley hasta tanto hubiera una sentencia definitiva, tal es así que la Corte inclusive hace alusión a la Ley de Revisión de Leyes y plantea que mediante el dictado de la ley en el punto 5, que mediante el dictado de la ley 5382 el Estado Provincial haya resuelto que las leyes que no fueran ratificadas expresamente ////

S.M.D.

SONIA DAVILA



15-12-04 – 11.10 Hs.-

/// hasta el 30 de abril del 2.004 quedarán derogadas automáticamente y que tal estado de cosa, la haya exigido promulgar la nueva, ya que no dictó Decreto alguno, por el cual, sobre la base de lo resuelto por esta Corte, se ordenó hacer la suspensión de su ejecución, hasta que cayera una sentencia en estas actuaciones. De tal manera colocó la situación en el estado anterior al dictado de la medida cautelar así dispuesta, lo que importó su desconocimiento. Es decir, la Corte está aceptando que si la ley iba a caducar y no dio una sentencia definitiva, la ley podía ser ratificada, pero siempre sujeta a que por ejemplo, en el Decreto de Promulgación se estableciera que esta ley iba a quedar su aplicación suspendida hasta tanto hubiera una sentencia definitiva de la Corte, que es lo que ahora ha sucedido. Entonces está diciendo que la Provincia de San Luis, que quien gobierna la Provincia de San Luis, desconoció un fallo de la Corte.

Y también dice, que la preexistencia de la demandada en la conducta que la prohibición de innovar pretende modificar, exige que se la deba intimar a fin de que cumpla con las decisiones recaídas en este proceso y también determina que se impongan las sanciones conminatorias que se piden y que deberán afrontar en tanto no modifiquen su resistencia... ¡Hum!, o sea, esta hablado de que la provincia se resiste acatar la Resolución de la Corte, lo cual lisa y llanamente significa salirse del estado de derecho, que es lo que hizo esta provincia al no obedecer el fallo de la Corte. Y que ahora ante la posibilidad de una sanción conminatoria decide recién ahora acatar el fallo de la Corte y al haber una sentencia definitiva plantea la derogación, mientras que antes no plantea la suspensión de la ley...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, los Diputados Pinto y Alume, le están solicitando una interrupción.

Sr. Alume: Pido la palabra, para después.

Sr. Presidente (Sergnese): ¡Ah! Pide la palabra después, bien, ¿Usted está pidiendo la palabra después o está pidiendo una interrupción?

Sr. Pinto: Interrupción.

Sr. Presidente (Sergnese): El Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede al Diputado Pinto. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Y dice en el Punto 7mo: que resulta penoso pero necesario tener que recordarle a la demandada los conceptos ya expuestos por este Tribunal con relación a ella, en el precedente y menciona un número de fallo, oportunidad en que esta Corte le indicó que consentir sus conductas importaría también consentir que esta jurisdicción constitucional no tuviese mas



alcance y eficacia que la que le quiera acordar el gobierno deudor, entendiendo por tal a todos los poderes que le integran, es decir, nos está involucrando también a este Poder Legislativo. Esto lo está manifestando la Corte. Y dice además en el Punto 8vo: esta Corte no cumpliría...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad. Si bien no ha solicitado autorización para leer, en realidad estamos tratando la derogación, pero como Usted está leyendo el fallo de la Corte, lo autorizó, pero le pido que trate de ser breve.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Lo voy hacer dentro del tiempo que dispongo, porque me parece fundamental que si vamos a legislar respecto a la derogación de una ley fundado en un fallo de la Corte, hagamos mención en el fallo de la Corte, por lo cual no lo estoy leyendo entero, sino en algunos párrafos, pero bueno...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad una sola cosa, obviamente desde el primer momento se está hablando del fallo de la Corte. Lo único, que yo no lo había autorizado a que leyera el fallo, nada más, es todo...

Sr. Haddad: Esta bien, Presidente, gracias, entonces. Y dice en el Punto 8vo. que esta Corte no cumpliría con su deber, si se permitiese que la decisión en exámen alcance su cometido cuando entra en franca coalición con anteriores pronunciamiento, pronunciamiento de esta Corte, constituyendo como ha quedado demostrado un palmario apartamiento de ello a punto tal que a parece como un alzamiento claro de la Provincia de San Luis contra lo dispuesto por la Suprema Autoridad Judicial.

Me parece que estas palabras escritas en esta sentencia de la Corte son sumamente condenatorios para nuestra provincia e implican un severo llamado a la responsabilidad por parte de quien administra el Estado Provincial. Porque además abunda en el artículo..., en el Punto 9no. donde dice: que las autoridades de una provincia no pueden trabar o turbar en forma alguna la acción del Poder Judicial de la Nación y el deber de acatamiento que sobre ellas pesa tiene mayor significación cuando se trata de pronunciamiento de la Corte que es suprema en el ejercicio de su competencia y cuyas decisiones son de cumplimiento inexcusable, sin que ninguna autoridad provincial le este permitido desconocer. Yo creo que es sumamente contundente lo que está expresando la Corte respecto a la conducta, ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

15/12/04

11:20 Hs.

/// por lo cual...

Sr. Presidente (Sergnese): Una sola cosa, obviamente desde el primer momento, está hablando del fallo de la Corte, lo único que yo no le había autorizado a que leyera el fallo nada más, eso es todo.



Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Y dice en el punto 8° que esta Corte no cumpliría con este deber si se permitiese que la decisión en exámen alcance su cometido en franca colisión con anterior pronunciamiento de esta Corte, constituyendo, como ha quedado demostrado, un palmario apartamiento de ello a punto tal que aparece como un alzamiento claro de la Provincia de San Luis, contra lo dispuesto por la Suprema autoridad judicial.

Me parece que estas palabras escritas en la sentencia de la Corte, son sumamente condenatorias para nuestra Provincia e implican un severo llamado a la responsabilidad por parte de quien administra el Estado Provincial, porque además, abundan en el Punto 9°, donde dice: “que la autoridad de la Provincia no puede trabar o turbar en forma alguna la acción del Poder Judicial de la Nación y el deber de acatamiento que sobre ellas pesa, adquiere mayor significación cuando se trata de pronunciamiento de la Corte, que es suprema en el ejercicio de su competencia y cuyas decisiones son de cumplimiento inexcusable, sin que ninguna autoridad provincial le está permitido desconocerla”.

Creo que es sumamente contundente lo que está pasando la Corte, respecto de la conducta que adoptó el Gobierno Provincial, respecto a la situación con la Ley Anticorralito.

“Y dice que la interpretación de la Constitución Provincial, por parte de la Corte Suprema tiene autoridad definitiva para toda la República, ello impone el reconocimiento de la superior autoridad de que está institucionalmente investida”.

Termina este fallo con otros **puntos**, tiene en realidad once puntos, yo estaba hablando del 9°.

Y en el 10° dice: que la institución de un Tribunal al que le es encomendada como función exclusiva propia de este y conocimiento de la causa prevista en el artículo 117° de la Constitución Nacional, aclaro que hay un artículo que dice, en una de las partes que el Estado Provincial es competencia de la Corte, importa atribuir a la interpretación que este Tribunal haga de ella, una autoridad que no solo es moral sino institucional, es decir, que el orden de las instituciones de que se trate reposa sobre ella, y es patente que se la perturbe cuando se prescinde pura y simplemente de aquella.

Finalmente, la parte resolutive, sería importante hacerlo, que viene con posterioridad al punto N° 11°, donde es importante destacar lo que de alguna manera la Corte ya está acusándonos o acusando al Estado Provincial de desleal, ya que dice, que al que en su mérito por no existir en su elite una decisión que se encuentra firme, y que no se puede decir elípticamente desconocida, y por estar de por medio la inviolable autoridad de dos pronunciamientos firmes del Tribunal, y por pretender si por acto de propia autoridad de la aquí demandada sustraer el tema de la autoridad exclusiva y excluyente de esta Corte frente a la particularidad del tema presente, cabe también requerirle nuevamente a la Provincia de San Luis, que la sentencia del Tribunal sean



lealmente acatadas, por lo tanto se intima a la Provincia de San Luis, en la parte resolutive, se resuelve intimar a la Provincia de San Luis que se abstenga de dictar la Ley 5673 que es la actual 250, y que en el marco de las decisiones recaídas se abstenga de toda acción gubernamental que encuentre su justificación en las normas impugnadas o que implique alguna restricción en el desarrollo de la actividad bancaria.

Y en el punto 2 dice: Intimar a la Provincia de San Luis al estricto cumplimiento de lo decidido, acatando lealmente la sentencia de este Tribunal, leal.

Y en el Punto 3, del resolutive dice: Fijar la suma de cincuenta mil pesos, en concepto de sanción condenatoria por cada día de retardo en que incurra, a partir de la notificación de la presente, sin neutralizar los efectos que genera la legislación impugnada cuyos fines se fijan en cinco días, y bueno menciona que el Gobernador debe ser notificado por Cédula a través del Juzgado Federal. Lleva la sentencia la firma de Augusto César Belluscio, Carlos Fayt, Antonio Boggiano, Juan Carlos Maqueda y Elena Highton de Nolasco, creo que este fallo de la Corte, es verdaderamente lapidario para nuestra Provincia, viene y tiene dos aspectos, por un lado, demostrar que esta Legislatura, de que esta Cámara de Diputados, juntamente con la Cámara de Senadores, dictó una norma jurídica que violaba la Constitución, es decir, que era inconstitucional, este fallo lo está confirmando por un lado, por eso así como muchas veces y de alguna manera lo hemos criticado, repudiado por Legisladores del oficialismo por disposiciones, debo decirles que cuando hice ese planteamiento, tenía razón y la Corte me la ha dado, mal que les pese.

La segunda parte, es el tema de la multa, que me parece sumamente grave, que la Corte tenga que llegar a multar a una Provincia con cincuenta mil pesos diarios por no acatar sus decisiones, y debo aclararle, para que se entienda con mayor claridad, que esto es similar a lo que sucede en un encuentro de fútbol, cuando primero se pone una tarjeta amarilla y después recién se expulsa al jugador con una roja, esta provincia había tenido una tarjeta amarilla y la había desconocido, por eso viene la multa, la multa no viene directamente de manera conminatoria por haber dictado una norma inconstitucional, no es por eso que se aplica la multa, se aplica porque se desconocieron ya decisiones firmes de la Corte, es decir, es el Gobernador de la Provincia el primer responsable de la aplicación de esta multa. Digo esto, a la luz de las cosas que han estado siendo públicas, por ejemplo, el Fiscal de Estado, que veo que no se pone de acuerdo con el Gobernador de la Provincia ya que él dice una cosa y el Gobernador a través de la editorial de su Diario dice otra cosa, y con grandes titulares, en la página cuatro del Diario de la República, del viernes diez de diciembre, el Fiscal de Estado dice: "mentiras" de la oposición, y lo personaliza en mi persona, Señor Presidente, ...



Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado, la Diputada Sosa Lago le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Qué es lo que está planteando Diputada?

Sra. Sosa lago: Quería saber si se está controlando el tiempo.

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, se esta controlando el tiempo Señora Diputada, lleva exactamente 11 minutos, a las 11:06 minutos comenzó a hablar el Diputado Haddad, lleva 20 minutos hablando.

Sr. Haddad: Yo no dudo que usted controla bien el tiempo, en realidad, según mi reloj llevo 17 minutos, empecé a las y veintidós...

Sr. Presidente (Sergnese): Vamos a considerar que nos equivocamos nosotros le vamos a dar, también esos tres minutos.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Estaba mencionando que el Fiscal de Estado dice, en especial, el Radical Fidel Haddad, que advirtió que esa mora le está ocasionando al Provincia una sanción diaria de cincuenta mil pesos, bueno, el Fiscal dice que tal afirmación es absolutamente falsa, que nuevamente la oposición confunde y genera, a partir de una afirmación falsa, una situación que la Fiscalía de Estado se ve en la necesidad de aclarar leer correctamente, la verdad que al Fiscal, verdaderamente, hay que decirle que no aclare porque oscurece. Realmente, él está diciendo que la provincia no tiene que pagar, pero la Editorial del Diario la República del día 11 de diciembre /04 es decir, el día sábado pasado, está diciendo este fallo impone una multa diaria de cincuenta mil pesos, para el supuesto de incumplimiento, debería ponerse al menos de acuerdo el Fiscal y el dueño de esta editorial, si había que pagar o no había que pagar. Yo he leído el fallo de la Corte, y no soy profesional del Derecho pero me parece que a veces he acertado más en el derecho más que los profesionales, por ejemplo ///

I.R.T. **Isabel Torino**

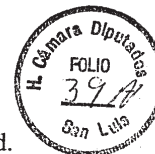
15-12-2004

11:30 Hs.

//////// cuando digo que, una ley no es una norma jurídica válida. Y, creo que hay que pagar los \$50.000 si se cumplía lo que decía la Corte, que el Juez Federal lo notificara, que había cinco días para tomar las medidas, o sea como un plazo de gracia, cinco días para que se adoptaran las medidas que dieran cumplimiento al fallo de la Corte. Yo no conozco qué día fue notificado el Señor Gobernador por el Juez Federal, no sé cuándo se empezó a correr el plazo..., lo qué si se...(interrupciones de la Sra. Diputada Salazar)...¡por favor Presidente estoy hablando!.

Sr. Presidente (Sergnese): Por favor, sí, nos hemos dado cuenta. Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Haddad: No, siento expresiones desubicadas y maleducadas.



Sr. Presidente (Sergnese): Por favor guarden silencio, déjenlo hablar al Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Por lo tanto en realidad vemos que ahora aparecen los Decretos de Necesidad de Urgencia a lo cual también nos vamos a referir respecto a los otros temas..., que la Provincia no está facultada para dictarlo y que se mencionan artículos de la Constitución Nacional que no son aplicables a la Provincia. Pero..., digo yo..., inmediatamente el Poder Ejecutivo podría haber dictado un Decreto donde se mencionara la sentencia de la Corte y donde se planteara y se comunicara, tanto al Poder Judicial como al Poder Legislativo lo que había decidido la Corte y que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a taparlo...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado, el Diputado Pinto le solicita nuevamente una interrupción.

Sr. Haddad: No Señor Presidente, me queda muy poco tiempo.

Sr. Presidente (Sergnese): No se le concede la interrupción, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente..., cosa que el Poder Ejecutivo no hizo. Quiero aclararles que la Sesión Extraordinaria del día 07 de diciembre, fue citado :proximadamente unos 10 días posteriores a que el Poder Ejecutivo había mandado el proyecto a esta Cámara. Es decir, creo que probablemente debió haberse citado anteriormente a esa extraordinaria a ese solo efecto de derogar esa ley con mayor urgencia, en el término de 24 ó 48 horas a lo sumo debió haberse citado, no se citó; se citó para el día 07. Entonces el problema no es si hubo o no quórum en la extraordinaria y, porque hubo o no hubo quórum también es harina de otro costal que no vamos a desmenuzar en este momento. Lo importante es que había una medida cautelar que este Gobierno Provincial desconoció, y lo dice con toda claridad, lo he leído a el fallo de la Corte, primer paso.

Segundo paso, viene el fallo definitivo de la Corte ante el cual había que tomar medidas urgentes que no se tomaron; espero..., tengo la esperanza de que no sean con los tributos de todo el pueblo que se terminen pagando aunque sea un día de multa. Espero que no.

Esa versión del Diario de la República de que la paguen los Legisladores a los \$50.000 de multa, supongo que irá a empezar primero por los Legisladores que votaron la ley, seguirá por el Gobernador que la promulgó y por los Asesores o Fiscales de Estado que no dijeron que la ley era inconstitucional porque no sabían o porque no querían..., después seguirá también por el Gobernador que no acató el primer fallo de la Corte y así iremos viendo las responsabilidades si hubiera que pagar aunque fuera un día de multa. Pero me parece que el árbol no debe tapar el bosque Señor Presidente y debe quedar fundamentalmente en claro, en este tratamiento, es que esta Legislatura no debe aprobar caprichosamente todo Proyecto de Ley que venga al Poder Ejecutivo y que es un deber de los Legisladores, aunque al Ejecutivo no le guste, que cuando un



Proyecto de Ley es inconstitucional va a devenir en una ley inconstitucional, los Legisladores-no la deben votar. Acá hay la mitad de los Legisladores que estaban en ese entonces y la mitad fue reelegida, no estaban en oportunidad en que se trató la ley..., pero la mitad de los Legisladores estaban presentes; y deberán recordar lo que manifesté en ese momento, que ahora la Corte me está dando la razón.

Nosotros vamos a aprobar naturalmente, porque siempre hemos sido respetuosos de la justicia, siempre hemos estado de acuerdo en que deben acatarse los fallos de la Corte, a diferencia del Poder Ejecutivo que la Corte le dice que ya la ha desobedecido.

Por lo tanto señor Presidente estamos de acuerdo con la derogación de esta ley y creemos que ha quedado suficientemente en claro quiénes fueron los que la votaron, en primer lugar. Quién la promulgó y quiénes posteriormente no acataron los fallos de la Corte. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente. Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente. Simplemente quería acotar que espero que esta Resolución de la Corte, Presidente, sirva de ejemplo a todos los Diputados que en la revisión de leyes la ratificaron, se insertó en el Digesto sabiendo la advertencia de la Corte. Es decir, creo que se debe respetar siempre, absolutamente siempre las decisiones de la corte de Justicia en este caso que es el máximo organismo de justicia de la nación.

Y esto también, a mí me da la sensación..., como siempre me produjo la sensación cada vez que se derogaba una ley o que derogaban miles de leyes aquí adentro, que se jugaba como a la Guerra Naval, porque hoy la Batalla Naval es la Ley 250, A8, hundida. Esto me da esa sensación y yo espero en este caso, a esta Cámara le sirva de ejemplo para que cada vez que baje un Proyecto de Ley del Ejecutivo lo analicen y se vote si necesariamente o si realmente es constitucional y legal. Y, por otro lado no está de más que vuelva a aclarar nuevamente mi voto negativo por no haber participado en el momento que se sancionó esta ley, en el cual esta Banca no estaba ocupada. Gracias Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Sí, gracias Señor Presidente, es difícil hablar sobre este tema señor Presidente porque afecta a muchísimos ciudadanos de la República Argentina, no solamente a los ciudadanos de San Luis. Y coincido plenamente en las palabras del Diputado Estrada cuando se refirió al tenor de este fallo; un fallo que está inmerso en una decisión política del gobierno actual de la nación, donde busca de todas formas de perjudicar a la ciudadanía de distintos puntos en la República Argentina. Una justicia Argentina que hasta ahora yo no escuché que hayan llevado al estrado a aquellos que llenaron esos móviles de traslado de caudales en aquél



octubre de 2001. Una justicia que no contempla los Artículos 17 y 18 de nuestra Constitución Nacional, donde es muy clara en que nuestra propiedad privada es inviolable. Y, yo creo que la sanción de esta Ley Anticorralito por parte de la Legislatura de la Provincia de San Luis fue en defensa de todos esos argentinos y sanluisenses que se sintieron violados, violados Señor Presidente en lo que era su propiedad privada.

¿Cómo se le explica hoy a una persona que por cautela y ya en etapa de tercera edad haya ahorrado durante años en una divisa extranjera, fondos para poder disfrutar de su última etapa de vida, y de un día para otro encontrarse con que tiene el 300% menos?. Esta justicia que está castigando la Provincia de San Luis hoy, contempla eso, lo contemplará en el futuro?. No Señores, yo no creo que lo haga, porque está atada a una decisión política del gobierno de turno. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Bueno..., han solicitado la palabra la Diputada Sosa Lago, el Diputado Címoli, el Diputado Pinto y el Diputado Reviglio, perdón..., y el Diputado Alume. ¿alguien más?. Ah, y el Diputado Estrada como Miembro Informante.

Sr. Haddad: Yo solicité la palabra...

Sr. Presidente (Sergnese): Estoy..., hasta ahora han solicitado la palabra..., estoy preguntando para saber si doy en ese orden, después vemos. Entonces tiene la palabra la Diputada Sosa Lago.

////////

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

15-12-04 – 11:40 Hs.

Sra. Sosa Lago: Gracias, Señor Presidente, la mediocridad y la confusión parecen ser el centro de las relaciones políticas actuales; se habla de lealtades que en realidad son traiciones, traiciones a las mayorías; cuando una mayoría decide y las minorías se unen, para destruir la voluntad mayoritaria, esto ha pasado con esta sentencia, ¡traiciones al pueblo!, porque el pueblo votó democracia y cuando votó democracia votó las Constituciones primero, no las sentencias temporales de algún Juez o de alguna Cámara o la decisión inconsulta de algún funcionario. La Ley Anticorralito sirvió, lo que no habla el dictamen de la Corte, ni tampoco lo dicen los Diputados de la oposición, que hoy festejan la derogación de esta ley, es el proceso que siguió el establecimiento y votación de la Ley Anticorralito; en ese entonces, desempeñaba yo la presidencia de la Comisión de Finanzas, y hubo muchas reuniones en esas reuniones los propios Bancos los que se apoderaron con la anuencia del poder político de turno de los recursos de los ciudadanos aceptaron, y constan en las Versiones Taquigráficas de esas reuniones, era una violación a la propiedad, que era inconstitucional apropiarse de los ahorros de la gente, ya fuera



a través de apropiarse de los ahorros de la provincia, como de los propios ahorros personales que cada ciudadano hubiese hecho.

Yo como Legisladora, quiero sí leyes constitucionales por eso defendí la Ley Anticorralito, yo como Legisladora quiero justicia por eso defendí la Ley Anticorralito, por eso hoy lamento profundamente como ciudadana y como Legisladora que la Corte Nacional se haya atrevido a ofender al pueblo argentino y al pueblo de San Luis, diciendo: que es inconstitucional la consagración de un derecho constitucional.

Hablamos de lealtades solamente cuando las lealtades..., actualmente hablan de lealtades algunos grupos, solamente cuando las lealtades sirven a los fines propios, limitados, egoístas, espurios; yo creo, porque soy idealista en la lealtad a la Constitución, en la lealtad al pueblo argentino, en la lealtad al pueblo de San Luis; nací y voy a morir en San Luis y, me alegro que aquella lucha que nos puso en el tapete nacional, y que hoy parece nos quiebra el brazo, que no es así, haya servido para que muchos ahorristas sanluiseños, que no se hicieron del día a la noche sino que fue fruto de su propio trabajo y esfuerzo hayan recuperado sus bienes. Hago votos, para que esta sentencia injusta sea apelada por cada ciudadano ante organismos internacionales, que más allá de pactos espurios entre minorías piensen en el bien común. Nada más, Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Señor Presidente, en primer término voy a adelantar mi voto negativo por el tratamiento de este Despacho; no solamente creo que tiene incorporado el Art. 1º, que es cumplir con un mandato de un poder del Estado Nacional, que más allá que les guste o no les guste a las mayorías y a las minorías, debe ser respetado porque es el sistema que los argentinos hemos decidido vivir, y creo que en función del respeto es como vamos a poder garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, más allá de las quejas y de los reproches.

Pero a esta ley, que originalmente vino del Poder Ejecutivo y que debía ser aprobada por esta Cámara; hoy estamos tratando un despacho de comisión, donde se ha incorporado algo que es absolutamente grave, que es el de darle legalidad a una violación de la Constitución de la Provincia y a la utilización de la Constitución Nacional, a los efectos de darle al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias que en la construcción institucional de la República Argentina a esta provincia o a este Gobernador, no le está permitido, por imperio de la vigencia del federalismo y de las autonomías constitucionales, de las autonomías institucionales. Esta ley o este Proyecto de Ley lo que hace es avalar, para que de aquí en más en la Provincia de San Luis, el Gobernador de la Provincia dicte Decretos Leyes al mismo estilo que los gobiernos de facto, no hay en la Constitución de la Provincia cláusula alguna que autorice al Gobernador de la Provincia, con la



utilización de un Decreto que se debe circunscribir como norma legal a la administración del Poder Ejecutivo Provincial y no a establecer una norma de cumplimiento general, que puede en muchos casos los derechos y garantías constitucionales; no solamente en este Decreto Ley, que no es un Decreto de necesidad y urgencia o no es un mal llamado Decreto de necesidad y urgencia, porque no existen en un sistema presidencialista facultades legislativas de quienes ejercen los cargos ejecutivos, lo que sí existe es la vigencia del principio de división de poderes y, la división de poderes hace que la ley sea la expresión natural de la voluntad del parlamento y no de los ejecutivos ni provinciales, ni nacionales.

Este gobernador, que por analogía pretende utilizar la Constitución Nacional, para ampliar sus propias facultades dándose ampliaciones en sus facultades legislativas que nunca tuvo, solamente tiene la participación en el proceso de sanción de las leyes, en lo que hace a la promulgación, en lo que hace al veto y en lo que hace a la iniciativa; no existe norma alguna que le permita al Gobernador de la Provincia de San Luis dictar un Decreto Ley, salvo que este gobierno sea similar o el espejo de un gobierno de facto.

Pero esta Legislatura, esta Legislatura que quiere parecer respetuosa de la Constitución Nacional...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Címoli: Sí, Señor Presidente, si no me quita el tiempo, sí.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿La concede? No, no, si siempre quita el tiempo, usted tiene diez minutos.

Sr. Címoli: Entonces no, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción.

Continúe en el uso de la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Esta Legislatura que está dispuesta a votar mayoritariamente, la habilitación al Gobernador de la Provincia a las facultades extraordinarias y que en los fundamentos seguramente va a esgrimir el respeto a la Constitución Nacional; yo digo, que por analogía la Constitución Nacional no se puede aplicar, hay que respetar el federalismo sino el Gobernador de la Provincia estaría habilitado, quizás, para el oficialismo a firmar pactos internacionales y comprometer el futuro de la República Argentina, también a declarar la guerra. Algunas veces, se pretendió la independencia de la Provincia de San Luis del territorio de la Nación Argentina; pero cuando uno está dispuesto a respetar la Constitución Nacional, lo que debe hacer ///

N.R.B.de C.

Nery R.B. de Córlica.

15/12/2.004 – 11.50 Hs.

/// es analizar la misma desde el punto de vista de las restricciones a las facultades de los funcionarios de esa misma forma, de manera restrictiva; y cuando uno debe analizar la vigencia y la garantía de los derechos constitucionales debe hacerlo de manera amplia.

Este Gobernador tiene los conceptos equivocados, y los usa de esa manera, porque la Constitución Nacional...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli: la Diputada Sosa Lago le solicita una interrupción.

Sr. Címoli: No, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede, Diputada. Tiene la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: La Constitución Nacional no solamente tiene el Artículo 77° y el Artículo 99°, Inciso 3), que no es aplicable en la Provincia de San Luis, también tiene el Artículo 76° que establece que: **“Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.”** Esta Legislatura no puede regular absolutamente ningún artículo de la Constitución de la Provincia porque no está establecida en la Constitución de la Provincia ninguna delegación de facultades.

Dice el Artículo 29° que: **“El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público”**, quienes así lo hicieren serán considerados infames traidores a la Patria, esto lo dice la Constitución de la Nación.

Entonces, cuando queremos utilizar cualquier artículo de la Constitución Nacional diciendo que somos respetuosos de lo establecido en ella, en realidad lo que estamos haciendo es asegurarle al Gobernador de la Provincia de San Luis la suma del poder público; este Gobernador que no solamente ha utilizado este Decreto para cumplir el mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que también ha usado estos Decretos-Leyes, propios de gobiernos de facto, para declarar la Emergencia Policial y para sancionar otras Leyes que no tienen absolutamente ninguna necesidad de urgencia en el tratamiento, salvo el capricho de quien ejerce la totalidad del poder en la Provincia de San Luis.

Y seguramente ustedes me dirán: “otorgado por la voluntad popular a las mayorías que en esta Legislatura y en el Senado de la Provincia esa voluntad popular le ha dado”...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli: se ha cumplido su tiempo, así que le ruego que trate de redondear, por favor.

Sr. Címoli: Señor Presidente: no quiero ser un infame traidor a la Patria, no voy a votar esta Ley, voy a votar de manera negativa. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.



Sr. Pinto: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Pinto, luego Alume y luego Reviglio.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente. Realmente qué difícil que es por ahí la gran diferencia que uno nota desde la oposición, porque yo realmente quiero felicitar al Diputado Bridger por la reflexión que ha hecho con respecto a esta Ley, porque realmente yo no lo podría haber dicho mejor; pero por otro lado se está trayendo al debate esta situación que se genera a partir de que la oposición no bajara al Recinto la semana pasada y en consecuencia el Poder Ejecutivo Provincial se tuviera que ver en la obligación de usar este mecanismo constitucional, como es el Decreto de necesidad de urgencia.

Y parecería que uno no tuviera que venir aquí a explicar, pero como de hecho, desde la oposición pareciera que se confunden con los preceptos de las Constituciones Nacionales y Provinciales, yo debo decir en este Recinto que la Constitución Nacional, la Carta Magna Nacional, nuestra Constitución Nacional, está por encima de la Constitución Provincial, y que nuestra Constitución Provincial, si bien tiene por lo que fue a partir de la Reforma del '94 un montón de institutos nuevos, como por ejemplo el Habeas Data, para dar un ejemplo, y como la Constitución de la Provincia de San Luis es anterior, la Reforma es del año '87, parecería que aquí en la Provincia de San Luis no pudiéramos utilizar este mecanismo del Habeas Data, que lo prevé la Constitución Nacional porque nuestra Constitución no lo establece.

Igual consideración merece este Artículo 99°, Inciso 3), donde la Constitución Nacional se faculta y se autoriza al Presidente de la Nación **“Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia”**, el artículo continúa.

Y nuestra Constitución Provincial, concretamente el 115° establece que se puede convocar a Sesiones Extraordinarias, y eso fue lo que justamente hizo el Poder Ejecutivo, convocó a Sesiones Extraordinarias, y podríamos haber sesionado y podríamos haber resuelto esta situación, Señor Presidente, Señores Diputados, pero por esa desinteligencia que tiene la política, Legisladores que se encontraban en la Casa, Legisladores que se encontraban en una Reunión de Bloque, Legisladores de la oposición, Señor Presidente, no bajaron y no dieron quórum; por eso no dejaron otra alternativa que el camino legal, que el camino legítimo, de la aplicación de un Decreto de necesidad de urgencia, porque además pareciera que no debería yo venir a decir estas cosas al Recinto, pero el principio, en Derecho, es que todo lo que no está prohibido está permitido, y si la Constitución Nacional, que es posterior a nuestra Constitución Provincial,



autoriza los Decretos de necesidad de urgencia, son de aplicación también a la Provincia de San Luis.

Pero nosotros planteamos en este Recinto en algunas oportunidades, Señor Presidente, que estábamos dispuestos a dar la discusión política y que estábamos dispuestos a Reformar la Constitución, y la oposición no nos acompañó para Reformar la Constitución, algún sector de la oposición le tiene miedo a que debatamos, a que discutamos y a que vamos a una elección, no quisieron acompañarnos; este Bloque estuvo de acuerdo a que discutiéramos integralmente la Reforma de la Constitución, para hacer una Constitución más moderna y más adecuada a las nuevas realidades y a las reformas que se incorporaron en la Constitución Nacional en el '94, pero la oposición que hablaba de que quería reformar, quiere reformar dos o tres temas, bueno, está bien, en su momento discutiremos los dos o tres temas que quiere reformar la oposición, para que hagamos la Reforma Constitucional, este nuevo Pacto Social que necesita la Provincia de San Luis.

Pero yo no me quiero detener más con el tema de los Decretos de necesidad de urgencia, porque realmente no tiene sentido, es una discusión que acá se ha actuado con legalidad, se ha actuado en el marco de la Ley, de la Constitución, por eso es que con los fundamentos que he vertido, se encuentra perfectamente habilitado el Gobernador de la Provincia a dictar los Decretos de necesidad de urgencia, conforme a la reforma incorporada en el año '94.

Pero éste no es el centro de la discusión, Señor Presidente, Señores Diputados, el centro de la discusión es que aquí pareciera que cuando nosotros dictamos la Ley Anticorralito, cuando esta Legislatura dictó la Ley Anticorralito, pareciera que esto fue un acto de irresponsabilidad, que nosotros fuimos irresponsables ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

15-12-04 - 12:00 Hs.

//// porque dictamos una ley en esta provincia donde le decíamos a los ahorristas que podían reclamarle a los bancos la misma moneda de los depósitos que habían efectuado, y aquí un Diputado de la Oposición, el Diputado Haddad que respeto mucho, dice que él vota en contra de una ley jurídicamente inválida, entonces ¿es válido el corralito bancario? me pregunto yo, o acaso nos estamos olvidando que ABAPRA esta Asociación de Bancos Públicos y Privados se quedó con más de diez mil millones de dólares de los argentinos que habían depositado sus dineros en el sistema financiero, porque hasta en la escuela secundaria Señor Presidente, se enseña que el sistema financiero funciona cuando la gente hace los depósitos que después los bancos prestan ganando un porcentual y acá se destruyó el sistema financiero, no hay confianza



en los bancos, las multinacionales no quieren venir a invertir a la Argentina porque no hay seguridad jurídica, porque justamente en nuestro país se han hecho todas estas cosas.

Entonces, acá para algún sector de la Oposición parece que hasta estaría mal que le devuelvan los fondos que le atraparon en el corralito a la Provincia de San Luis, esta mal que los Bancos les devuelvan los fondos a los ahorristas puntanos.

Señor Presidente, cuando tratamos esta ley en su oportunidad, hacíamos referencia al Doctor Germán Vidal Campos...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Pinto, se acaba de cumplir su tiempo, le ruego que redondee.

Sr. Pinto: Bien, acá este tema de la propiedad a mí me sorprende de alguna manera, porque realmente cuando nosotros dictamos la Ley Anticorralito, la dictamos de conformidad con lo que prescribía el artículo 29° de la Constitución Nacional ///

S.M.D.

SONIA DAVILA

15-12-04 – 12.04 Hs.-

///// que pido que la parte pertinente se incorpore a la Versión Taquigráfica, el Artículo 14° de la Constitución Nacional.

El Artículo 35° Inciso 2° de la Constitución de la Provincia de San Luis,

(Se adjuntan textos solicitados)

Art. 29° Constitución Nacional:

El Congreso no puede conceder al Ejecutivo Nacional, ni las Legislaturas Provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobierno o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Art. 14° Constitución Nacional:

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a sabe: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la empresa sin censura previa; **de usar y disponer de su propiedad**; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Art. 35 Constitución Provincial:

La propiedad es inviolable. Todos los habitantes tienen derecho a la propiedad de sus bienes. La propiedad privada tiene una función social y en consecuencia, está sometida a las obligaciones que establece la ley con fines de bien común.

Nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley y de expropiación por causa de utilidad pública, la que es calificada por ley y previamente indemnizada.



el Artículo 17° de la Constitución Nacional, en su parte pertinente, que dice: que la propiedad es inviolable.

Y el Artículo 15° segundo párrafo de nuestra Constitución Provincial. Y dejar perfectamente aclarado que esta Ley se dictó en el marco de lo previsto en el Artículo 144° Inciso 14 de nuestra Constitución Provincial, establece que esta Legislatura que es la que autoriza a los Bancos a operar en la Provincia de San Luis, lo dictamos en el marco de la legitimidad, de la legalidad, de la racionalidad. Y ahora un fallo de la Corte, un fallo político como aquí se ha apuntado viene a tirar por la borda, no solo esta ley que se dictó en la Provincia de San Luis, sino todos los preceptos Constitucionales que han sido mencionados.

Entonces, yo me pregunto, somos nosotros los infames traidores a la patria o son quienes han dictado fallos que contrarían, que son incongruentes, y contrarios a las normas de la Constitución Nacional. Nada más, Señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Alume.

Sr. Alume: Sí, Señor Presidente, muchas gracias.

Realmente, Señor Presidente, no tenía pensado hablar con respecto a este proyecto, porque realmente, tengo mucha tristeza y bronca, y me solidarizo no solamente con los Puntanos, sino que en todos los Argentinos, porque esto es un atropello a las provincias que fueron preexistentes a la Constitución de la Nación, Señor Presidente.

Sí bien este fallo habla de respeto al federalismo, no debemos desconocer el atropello que se hace a derechos constitucionales fundamentales establecidos en la Constitución, no solamente Nacional, sino que la Constitución Provincial también.

Escuchaba algunas expresiones de algunos Legisladores de la Oposición, que me hacen recordar a las expresiones que hacía el Gobierno de Mendoza, cuando nos atacaba la Promoción Industrial, Señor Presidente. Ese Legislador como decía un viejo Legislador Radical de la Nación el Legislador Jarovlasky, ese Legislador tiene posición gato-florista, Señor Presidente, diría yo, que si a los Puntanos nos pone o nos deja mal parado ante la Nación, yo diría que este fallo de la Corte nos deja mal parado a todos los Argentinos. Ese Legislador dice que cuando nosotros promulgamos la ley, que logró que la mayoría o la gran mayoría de los Puntanos recuperara, es decir la confiscación de los depósitos, hoy ese Legislador se sienta halagado y satisfecho por la resolución de la Corte, que yo diría, Señor Presidente, que es totalmente inconstitucional, inconstitucional por lo que establece el principio constitucional del derecho a la propiedad, y por la Ley que regula y protege la intangibilidad de los depósitos, ley que no solamente fue promulgado por el Congreso de la Nación, sino que fue ratificada 60 días antes de



lograr esta sentencia que fue humillante para los Argentinos, como fue la especificación, Señor Presidente, pesificación que hemos compararla, no es cierto, como una de las leyes que produjo mayor daño a los Argentinos. Señor Presidente, si nosotros decimos que es una Ley constitucional como dice el Legislador, existe un total desconocimiento del derecho, además le voy a recordar a ese Legislador que existen 800 Jueces de la Nación que están relegados contra esa disposición, de la Corte de la Nación, otorgando la pesificación de los depósitos, que en comparativa a lo que está haciendo la nación con esta sentencia referente a la Ley autosatisfactiva que en su momento promulgó la Provincia de San Luis.

Señor Presidente, no nos extraña esta imposición de la Corte, los Puntanos ya estamos acostumbrados a las opiniones que daba el Procurador General Becerra originario y oriunda de Mendoza, y este Procurador también Righi que tiene su origen en la Provincia de Mendoza.

Posiciones totalmente contrarias a la voluntad y a los derechos del Pueblo de San Luis. Yo creo que debemos ser concientes y más allá del respeto a las difusiones de la Corte, es decir por los derecho y las facultades otorgadas a la Nación en determinadas políticas no debemos dejar sentado la posición como Legislador ante este atropello a los Puntanos y a esta Legislatura. Yo avalo y respeto la posición de los Legisladores que en ese momento votaron respetando no solamente la situación contractual de los Puntanos, sino respetando el derecho de propiedad y intangibilidad de los depósitos, por eso, Señor Presidente, yo le pediría al disculpas al Pueblo de San Luis por el pronunciamiento de algunos Legisladores de esta Cámara. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputado. Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr., Reviglio: Gracias, Señor Presidente. En virtud de algunas expresiones hechas por algunos Miembros de la Oposición, de sentirse orgullosos de que este fallo haya volteado una Ley Provincial, realmente me da muchísima tristeza.

Muchísima tristeza, Señor Presidente, como lo dijo el Diputado Alume y el Diputado Pinto, esta Ley no se hizo por antojo, se hizo en base a la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, y a diversas doctrinas que avalaban de que nosotros podíamos legislar sobre el tema.

Hay que decir, Señor Presidente, que esta Corte no es seria, porque ha cambiado indudablemente, políticamente para llegar a este fallo, si nosotros preguntáramos hace un años atrás o hace un año y media atrás que iba a dictar la Corte, todos sabíamos que iba en contra de la pesificación, que hizo Kirchner, fue buscando las formas, de buscar sus hombres para torcerles la mano y determinar sus fallos a su antojo. Esto lo que ha ocurrido, Señor Presidente, y aún así, Señor Presidente, tampoco la Corte sigue siendo clara, porque su pollo, el Doctor Zaffaroni tampoco acepto la inconstitucionalidad o la constitucionalidad, es decir hizo un voto a medias,



todavía no está claro. Esta Corte, Señor Presidente, en muy pocos meses anteriores emitio muchísimos fallos a favor y en contra de la pesificación, y yo creo que celebrar que se viole el derecho de propiedad establecido en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, creo, Señor Presidente, que es lamentable.

También voy a contestar, Señor Presidente, porque se dijo acá, de que este Gobierno de la Provincia es un Gobierno De facto, los que dictaba decreto de necesidad de urgencia sin estar establecido en la Constitución Provincial.

Todos sabemos, Señor Presidente, que en los casos, y para que haya gobernabilidad y cuando exista un vacío legal o no este establecido taxativamente en la Constitución Provincial, sin ningún problema y esto está establecido por la propia jurisprudencia y por los propios actos de gobierno que han realizado muchísimas provincias, que supletoriamente para tomas determinadas resoluciones cualquier gobierno provincial o municipal puede fijarse lo que dice la Constitución Nacional.

Creo, Señor Presidente, que festejar este fallo lapidario contra el Gobierno de la Provincia de San Luis, no contra el Gobierno de la Provincia de San Luis, porque en sí lo afecta también, sino contra la propia población de San Luis, creo que realmente no vale la pena decir lo que ciento. Creo que tal vez el estigma que tanto repite el Diputado Jorge Címoli de infame y traidor a la patria se lo debería poner a quines realmente son infames y traidores a la patria, y no a quienes en el momento en que todo el mundo pensaba de que nunca más iba a recuperar su dinero lo pudo recuperar, el 80% de la gente de San Luis que tenía dinero en el corralito lo recuperó gracias a esta Ley.

También, Señor Presidente, para culminar quiero hacer una aclaración porque creo que este es el momento, la Corte, la Corte Nacional a la que algunos Miembros reverencian ahora, cuando fallan contra el pueblo de San Luis, y que en un momento falló a favor de San Luis, esta Corte sigue fallando con la vigencia de la Ley de Intangibilidad de los depósitos, es decir hay una Ley que se dictó en el momento en que estaba el Presidente Duhalde que declaró la intangibilidad de los depósitos, y aun así, y sin haber sido declarada inconstitucional la Corte en contra de esta Ley sigue fallando a favor o no se sabe si a favor o en contra de la pesificación.

Por eso, Señor Presidente, y para no extralimitarme en mi tiempo, creo que da pena realmente, Señor Presidente, de que algunos Legisladores, tal ves por ego personal, o no se por qué, se sienten orgullosos de una situación, que realmente defenestró a todos aquellos ahorristas que creyeron, que ahorrando engrandecerían al país y que hoy Diputados o Legisladores se sientan orgullosos de que esta gente haya perdido sus depósitos. Nada más, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Están pidiendo dos Diputados, más, la palabra nuevamente, quiero aclarar que ya han hablado, tienen un minuto. Tiene la palabra la Diputada Sosa Lago y luego la Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

Sra. Sosa Lago: Gracias, Presidente. Solamente para que conste en la Versión Taquigráfica que en realidad por las expresiones vertidas por el Diputado Címoli, que él en su momento de la sanción de la Ley Anticorralito no era Diputado, tampoco el Gobernador actual, en virtud de su discurso era el Gobernador de la Provincia. Nada más, Presidente. Esto en el contexto de las Versiones Taquigráficas va a quedar expresamente aclarado. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

Sra. Lobos Sarmiento: Gracias, Señor Presidente. Yo quiero manifestar solamente tres observaciones, la primera convocatoria a Sesiones Extraordinarias fue correctamente hecha por la Presidencia, por razones de orden público y tal vez la oposición quiso inmiscuirse, no tuvimos el quórum suficiente. Ellos hoy se lamentan y no solo aquí en el Recinto, sino en algunos medios manifiestan que la Provincia va a sufrir multas, yo les pregunto. ¿Porqué no dieron en ese momento el quórum que necesitaba la Cámara para saldar esta situación?

En segundo lugar el Decreto Acuerdo, el Decreto de necesidad de urgencia que dicta el Poder Ejecutivo es manifestando la voluntad de reconocer y aceptar el fallo de la Corte, que después haya otra circunstancia que la Provincia tiene derecho a producir, es otra cosa.

Y en tercer lugar que nosotros reglamentaria y constitucionalmente no estamos tratando ni vamos aprobar el Decreto de necesidad de urgencia que manifiestan algunos Diputados, sí estamos tratando el Despacho y vamos a aprobar el Proyecto de Ley que ha manifestado, que ha despachado la Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, quiero recordarles, bueno... Tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Como ya me expresé largamente respecto a los fundamentos del tratamiento de esta Ley. Y dado las expresiones de algunos Legisladores, me veo en la obligación de hacer algunas aclaraciones brevemente.

Primero estuve, estoy y estaré siempre absolutamente en contra del Corralito, reafirmo una vez más, no estoy de acuerdo con el Corralito, no estoy de acuerdo que se pesifiquen los depósitos, no lo estuve nunca. Por eso me parece que es mal intencionado tratar de confundir una cosa con la otra, una cosa, acá no estamos discutiendo, si estamos o no de acuerdo con el Corralito, acá lo que estamos discutiendo, es, debemos derogar una Ley, porque fue mal sancionada por esta Legislatura, porque violaba la Constitución, porque el Órgano Supremo de Justicia de la Nación ha dicho que es inconstitucional, en el tratamiento de esa Ley el único Legislador que votó en



contra fui yo, entonces, hoy sí; lo voy a afirmar, tengo el orgullo de saber que la Corte me ha dado la razón, no estoy hablando del orgullo del que le pesifiquen dinero a nadie, no confundan lo que he dicho, yo quiero que a todo el mundo le devuelvan hasta el último peso en moneda extranjera...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, la Diputada Sosa Lago, le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente, seré breve.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede. Tiene la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Bien, quiero aclararles además de que se ha hecho algún fallo de la Corte que favoreció a esta Provincia, o sea, por ahí la Corte es buena cuando falla a favor y es mala cuando falla en contra. Pero si esto, no mezclen el corralito con esto, acá lo que se está discutiendo si es una Ley constitucional o no, una Ley dictada por esta Provincia ha sido declarada inconstitucional, por lo tanto se equivocaron los Legisladores que la votaron, se equivocó el Poder Ejecutivo que la promulgó, y tenía razón el Legislador que la votó en contra y la Corte me da la razón, ése es mi orgullo, no de que la pesifiquen, yo digo no pesifiquen un centavo a nadie, entonces, no confundamos las cosas, plantear que la Ley era inconstitucional, no quiere decir que estamos de acuerdo con la pesificación, nunca estuve de acuerdo con la pesificación, pero sí creo que mi deber como Legislador es dictar normas jurídicas válidas, y ha quedado absolutamente demostrado, aunque algunos Abogados no lo quieran entender, algunos Diputados Abogados no lo quieran entender, que la Corte la declaró inconstitucional, eso quiere decir que no era la norma jurídica válida, esto está claro.

Yo pensé que en el tema del 7 de diciembre, Señor Presidente, no lo iban a mezclar con este tema, sino que lo quieren mezclar sino que pretenden echarnos la culpa a la oposición, de que no se trató esa Ley, para la cual vinimos preparados, lo habíamos estudiado... ////

gpm Graciela Patricia Miranda

15/12/04

12:20 Hs.

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado le está solicitando una interrupción la Diputada Sosa Lago, Viviana Morán, y el Diputado Pinto.

Sr. Haddad: No le concedo, no Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la palabra. Continúe en el uso de la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Quiero terminar con este tema porque quiere solucionar él, pero encima culpando a la oposición, pero cuantas veces nos dijeron que eran 32, que eran mayoría propia, dos tercios, que la gente los votaba para saber lo que tenía que hacer, y si hubieran dado quórum y se

hubieran tratado la Ley que venía del Poder Ejecutivo, no lo hizo por exclusiva culpa del oficialismo de esta Provincia, la oposición no tiene absolutamente nada que ver con lo que pasó el 07 de diciembre, pero además le voy a aclarar a algunos Legisladores que hablaron, que tampoco nos vamos a prestar a las trampas que se pretendieron instaurar en esta Cámara, porque acá se hizo, supuestamente una Sesión en Minoría, las Sesiones en Minoría son exclusivamente para compeler a los que no están presente a que asistan, no para andar haciendo cuartos Intermedios de media hora, una hora para ver si a las once o hacemos a las doce, para ve si mezclamos la Extraordinaria con la Preparatoria; si nadie lo pensaba decir, yo lo voy a decir en este Recinto, Señor Presidente, era malintencionado esos....

Sr. Presidente (Sergnese): Por favor Diputada Sosa Lago, déjelo que se exprese, después que se exprese, si usted desea contestarle, le voy a pedir a todos los Diputados que ya han hablado, traten de ser breves y les voy a pedir algo más, perdón, perdón, le voy a pedir a la Diputada Sarmiento y a todos que traten de no levantar el tono de voz, no se si yo escucho demasiado, pero creo que no van a mejorar los argumentos, traten de no hablar tan alto.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, a veces nos envuelven las pasiones. Entonces, Señor Presidente, me parece absolutamente inoportuno lo manifestado por algunos Legisladores de la oposición, con respecto a lo que pasó el día 07 de diciembre, yo se los voy a recordar a los que participaron de esa Sesión en Minoría que hacía Cuarto Intermedio, no sé en que parte del Reglamento lo han encontrado no había Cuarto Intermedio en Sesiones en Minoría, y lo correcto hubiera sido que a las nueve horas y treinta minutos se hubiera dado desierta por falta de quórum, por levantada por falta de quórum la Sesión Preparatoria, esto hubiera sido lo correcto, lo transparente y el día 07 de diciembre a las doce horas, tal como estaba convocado, íbamos a asistir a la Sesión Extraordinaria, cuando empezamos a ver manifestaciones de la Presidencia que nos llegaban los Despachos y decían que a las once había Cuarto Intermedio hasta las doce, entonces, que es lo que había a las doce, la continuación de la supuesta Preparatoria que ya debería haber sido declara desierta o la Extraordinaria. No somos los Miembros de la oposición los responsables del manejo de la Cámara, no somos los Miembros de la oposición los responsables de conducir las Sesiones, no tenemos ninguna responsabilidad de que se haya querido mezclar la Sesión Preparatoria con la Sesión Extraordinaria, y como no estamos dispuesto a prestarnos a las cosas que no son transparentes o que nos parezcan tramposas, por eso motivo estamos esperando la declaración de que había sido levantada la Sesión Preparatoria para poder ingresar a la Sesión Extraordinaria, pero recordándoles que no ahora, que no busquen ahora en aquellos que tanto atacaron porque los vota poco la gente y sacan pocos Diputados, que vengan a formar quórum, aquellos a quienes la gente no los quiere votar y por eso somos tan

poquitos, como máximo somos once acá y resulta que los que tienen mayoría, quórum propio, los dos tercios, Presidencia en todas las Comisiones, súper abundancia en las Comisiones...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado el Diputado Reviglio le está solicitando una interrupción. Pinto, Cano Viviana Morán, Alume también...

Sr. Haddad: Además quiero terminar, quiero hacer las aclaraciones...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, en definitiva lo que están tratando de manifestar es que vaya al tema en debate.

Sr. Haddad: Gracias. Quiero aclararle, Señor Presidente, que estoy respondiendo cosas que han sido mencionadas y que no eran temas en debate y que las trajeron a colación los Legisladores del Bloque MNyP que lo mencionaron y que no lo puedo dejar pasar, que le estén echando la culpa a la oposición de las peleas y de los fracasos del oficialismo, nosotros no tenemos nada que ver con eso, voy a dejar aclarado, 1º estoy en contra de la pesificación, estoy en contra del Corralito, voté en contra de esa Ley porque esta Legislatura no podía dictarla y era una norma jurídica que no era válida, por lo tanto, estoy diciendo que hoy la Corte me ha dado la razón de que no se podía votar esa ley, no en que se le pesifica el depósito a nadie.

Y respecto a que si esta ley no fue tratada el día 07 de diciembre, es responsabilidad exclusiva de los Legisladores que fueron votados en una boleta que era del MNyP, y no tenemos nada que ver ninguno de los Bloques de la oposición. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Címoli, le ruego al Diputado Címoli, como ha hablado, que sea breve, por favor.

Sr. Címoli: Sí, Señor Presidente. En primer término, como he sido aludido, quiero decir que yo no he votado jamás ninguna Ley que tenga que ver con cercenar los Derechos y Garantías constitucionales, y el derecho a la propiedad deben ser respetados, por lo tanto no me gusta la pesificación.

Y en segundo lugar también tengo que decir que como Radical, jamás he votado nada que tenga que ver con un Proyecto político oficialista, Peronista o Justicialista que tiene que ver con esta ley, con la confiscación de los depósitos de los argentinos que es el Proyecto político del oficialismo gobernante de este país y de esta provincia Justicialista o Peronista de acuerdo a la posición en que se encuentre y a la coyuntura que les toque votar.

Pero a la Diputada Teresita Lobos Sarmiento, cuando hizo referencia y me explicó que en esta Ley, en este Proyecto de Ley no estábamos votando la aprobación del Decreto 6.337/04, tengo que decirle que si no entiendo bien las cosas, me parece que en esta ley lo estamos, a partir del artículo 2º, es instalar o instaurar el principio de retroactividad de las leyes, porque también quiero recordarle que el Decreto 6.337/04 salió publicado en el Boletín Oficial hace 48 horas y,



cuando nosotros sancionemos esta Ley, lo que vamos a hacer es ponerla en vigencia 48 horas antes de que la Ley ha sido tratada, si eso no es el principio de retroactividad al revés, yo creo que no he aprendido nada en el tiempo que me ha tocado actuar como Legislador.

Quizás, lo que estamos haciendo es revertir el proceso de formación de las leyes, quizás en esta Provincia, se pueda explicar que primero el Gobernador promulgue una Ley y después la Legislatura avala ese Decreto, que ha promulgado la Ley que no existía, estamos revirtiendo el proceso de la formación de las leyes que está perfectamente establecido en la Constitución de la Provincia y está perfectamente establecido en la Constitución de la Nación, por lo tanto lo que está haciendo esta Legislatura, si no es ninguna de esas dos cosas, lo que está haciendo es avalar absolutamente un principio de ilegalidad que es el de la utilización de Decretos- Leyes, propios del proceso o de los procesos o de los gobiernos de Facto, donde el Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales son los primeros Poderes como representación genuina del pueblo eliminados en el funcionamiento de los gobiernos, y solamente queda la Administración Provincial y Nacional que es la que hace "abuso y uso" de los Poderes del Estado. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias. Si bien hace rato solicitaba interrupciones una serie de Diputados, salvo que lo ratifiquen de que quieren hablar, yo daría por concluido el tema con el Miembro Informante., ¿Usted desea hablar Diputada, usted también Diputado? Un minuto tiene cada uno para hablar. Tiene la palabra Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Gracias Presidente, otra aclaración, para que quede en la Versión Taquigráfica, por favor, recordar que además de la confusión la mediocridad y la falta de memoria está presente, el Diputado Haddad en oportunidad del procedimiento de la Ley Anticorrallito, participó activamente en los medios de comunicación provincial, defendiendo nuestra postura, es cierto no votó en el Recinto, porque bueno él suele darnos esas sorpresas, pero fue un activo colaborador, de peleamos contra los Bancos codo a codo y en ese sentido nos sentimos, en aquel momento, naturalmente orgullosos de su actuación. Nada más Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias. Tiene la palabra también un minuto el Diputado Pinto. Le ruego que sea breve.

Sr. Pinto Yo en realidad había pedido una interrupción porque, como veo que se estaba..., concretamente el Diputado Haddad, tan insistentemente estaba opinando en relación al quórum y en relación al este tema del Bloque de Mayoría y de la composición y de los números yo le quiero decir al Diputado Haddad que se quede tranquilo, las diferencias que tenemos entre los justicialistas, entre los peronistas nosotros vamos a ser capaces de resolverlo, yo le sugeriría que



mire un poquito más dentro de su Bloque no vaya a ser cosa que para el próximo periodo cambie de Presidente de Bloque. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Le voy a pedir que eso último se teste de la Versión Taquigráfica, no tiene nada que ver con lo que estamos tratando. ///

I.R.T. Isabel Torino

15-12-2004

12:30 Hs.

////// Tiene la palabra por último para cerrar el debate el Miembro Informante, el Diputado Estrada.

Sr. Estrada: Gracias Señor Presidente. Una sentencia se acata porque se encuentra firme o porque ha sido dictada por el tribunal que puede fallar en última instancia, es el caso ante el cual nos encontramos. Se ha dictado una sentencia de la Corte y debe ser acatada por el sistema judicial argentino; el insistir en abonar sus razones o contradecirla, puede indicar dos cosas, una actitud de demencia senil que entiendo que no estamos en eso los Diputados, una actitud de demencia senil o puede ser un profundo sentimiento de justicia, que se exterioriza discutiendo el fondo de una sentencia que es muy controvertida como dijo el Diputado Alume. Actualmente por 800 Jueces Federales que dependen de la Suprema Corte de Justicia, el caso Dreyffus en Alemania, hoy en la Argentina esta sentencia de la Corte. Y, los que resaltan la inconstitucionalidad de la Ley Anticorralito de la Provincia de San Luis como el Diputado Fidel Haddad, dejan de lado un principio de la Corte que lo sostuvo hasta hace un par de años, la teoría del excesivo rigor formal, las cuestiones de competencia; las facultades de la Legislatura de la Provincia de San Luis para dictar la Ley Anticorralito.

Podríamos discutir si la Corte falló bien o mal, porque lo que está queriendo señalar el Diputado Haddad es que la Provincia de San Luis no tenía facultades para legislar, eso lo dice concretamente el Diputado..., la Provincia de San Luis no puede legislar y por eso la Corte dictó un fallo declarando inconstitucional la ley, y podemos discutirlo porque indudablemente la legislación de fondo está reservada al Congreso Nacional y la legislación de forma, la aplicación, la efectivización de esa legislación de fondo está reservada a la Provincia de San Luis, a las provincias..., esa es la idea general.

Si nosotros vemos en qué medida hay un avasallamiento de facultades del Congreso Nacional, podríamos sostener que tiene razón la Corte, pero la Ley Anticorralito únicamente se limitó a decir: se debe cumplir la legislación de fondo. Si nosotros tomamos el Artículo 1197 del Código Civil que establece que los contratos, las convenciones hechas en los contratos forman una regla, a la cual las partes deben someterse como la ley misma; el convenio celebrado entre el banco y el depositante o el prestamista, como se lo quiera llamar, es lo que constituye la legislación de

fondo, y la Provincia de San Luis dijo: esos pactos deben cumplirse. Hasta ahí seguimos y seguimos más porque sino entramos en una actitud de demencia senil. Es para contestarle al Diputado Haddad cuando él dice, Señor tiene razón la Corte; pero el fondo de su razonamiento es una distinción de competencias y facultades. Con el mismo criterio podríamos decir: Si Jesucristo hubiera tenido un buen abogado y se manejaran bien las cuestiones de competencia, no hubiera sido crucificado. ¿Porqué motivo? El delito de blasfemia, era delito para los judíos, pero no para los romanos y su manifestación ante..., o que lo llevó ante el Gobernador Romano, ante Poncio Pilato, fue su aseveración de que era rey judío, más otras que ya veremos si alcanzamos a decirlas por el tiempo. Dijo: "Yo soy rey" y esa afirmación constituía un delito para los judíos, pero no para el Derecho Penal Romano, y por ese motivo Poncio Pilato en una actitud del Derecho Procesal Romano, se lavó las manos y dijo: "Ustedes juzguen esto".

Si hubiera hecho una correcta delimitación de competencias, Poncio Pilato debió absolver a Jesucristo y no habría sido condenado a morir crucificado. Ese es el riesgo.

Vamos a un terreno distinto, si el Diputado Haddad se ampararía en esa situación, en las cuestiones de competencias y facultades para ir a una cuestión más grave que es la que estamos discutiendo, que es la de devolución de los fondos; pero en el mundo actual 200.000.000.000 de dólares implican también un pecado muy grave, no comparable a la crucifixión de Cristo, pero sí han muerto muchas personas por una cantidad mucho menor. Primera situación o refutación a lo que señala el Diputado Haddad de las cuestiones de competencia y facultades.

Un reportaje en la Ciudad de Buenos Aires a un hombre de la calle sobre ¿qué piensa sobre esta Corte, o sobre qué piensa sobre los fallos de esta Corte en materia de pesificación?. No, saquemos el caso de la Provincia de San Luis porque estamos nosotros muy involucrados dentro de ese tema. El caso Bustos, un periodista le pregunta a un señor, después le vamos a decir quién es... ¿qué le parece el caso Bustos?; como los chicos en el chat: maso, más o menos, en forma sonriente y burlesca, maso. ¿Y el alcance? Maso. ¿Y el fallo del Doctor Alterini..., me equivoqué, del Doctor Zaffaroni entre los 70 para proteger a la propiedad o pasar de los 70 para no proteger? Maso. El reportado, el actual Decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, el Dr. Atilio Aníbal Alterini le preguntaban qué opinaba del fallo de la Corte? Maso, maso, pero como es teórico dice: La Corte del masomenismo, (RISAS), esa Corte nos ha crucificado a nosotros.

Las cuestiones formales y de competencia son importantes, pero no llevarlas al extremo que sean invalidatorias de la justicia, como preveía que en este debate se iba a plantear el tema de avalar o no el fallo de la Corte y la justicia intrínseca que contiene la misma, pensé en una obra, en una nota de filosofía del derecho sobre la posibilidad de plasmar o alcanzar el concepto de la justicia;

y pensé en un autor que dedicó su vida a las cuestiones de competencia y metodológicas. Kelsen, que escribió la teoría pura del derecho, que en definitiva hizo una obra metódica, deslindar las cuestiones de competencia. Cuando tenía 40 años sostuvo que el concepto de la justicia no podía ser aprehendido, aprehendido con "h" dentro de la órbita del derecho, que debía ser desplazado. A los 73 años, 75, reflexionó y volvió a lo que en el derecho se llama la Doctrina del Derecho Natural; pero cuando tenía 40 años y defendía firmemente su posición metodológica de dejar del lado del ámbito del derecho el concepto de la justicia, se daba cuenta de que no era tan fácil imponer esa solución, que iba en contra del sentimiento generalizado de la humanidad y si el Señor Presidente me permite, voy a leer dos o tres líneas donde él refleja el concepto o la idea natural de la sociedad respecto de la idea de justicia que es lo que primó en la Provincia de San Luis y en esta Legislatura cuando se sancionó la Ley Anticorralito..., el concepto...¿puedo leerlo Señor Presidente? //

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

15-12-04 – 12:40 Hs.

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, sí lo autorizo.

Sr. Estrada: El concepto, que tenía kelsen acerca de su posición metodológica de deslindar de competencias y facultades, para que sobre el concepto de la justicia se ocupara no la ciencia del derecho, sino la axiología jurídica, que lo dejó de lado porque es súper abundante y largo; cuando él dice: "el concepto de justicia no puede ser aprehendido por la ciencia del derecho"; se da cuenta que no es así. Y dice: "La ciencia racional no puede dar nunca una respuesta posible a la cuestión en torno al problema de la justicia es incapaz de resolverlo y lo disuelve"; resolver es disolver. Esta es la gran verdad a que nos conduce todo este análisis y, el resultado que nos conduce el planteamiento sucesivo con arreglo a una férrea legalidad ínmamente de los problemas que llevan por tal y por tal no y acaban en esta conclusión. El resultado final de la ciencia tiene que ser este a través de sus distintas formas, que no hay una justicia absoluta que sea susceptible de ser fijada en un concepto racional, ese ideal es una ilusión solo hay intereses, conflicto e intereses y su solución por la lucha y la transacción, en lugar del ideal de justicia en la esfera racional surge fatalmente la idea de la paz, pero al mismo tiempo la necesidad, el anhelo de una justicia que sea más que un compromiso, más que la simple paz y por sobre todo la fe en un valor superior a esto, en un valor altísimo absoluto es demasiado fuerte, para que pueda ser contrarrestado por una simple consideración racional; la historia demuestra suficientemente que es sencillamente indestructible, esta fe..., o sea llegar a la justicia puede ser una ilusión, pero esta ilusión es más fuerte que toda realidad pues para la mayor parte de los hombres, para la humanidad entera más bien, la solución de un problema no radica necesariamente en un



concepto, en una palabra en la respuesta a una pregunta de la razón. Por eso, es arto probable que la humanidad no se conforme nunca con la respuesta de los sofistas y, busque aunque sea a través de sangre y lágrimas el camino andado por Platón, la vía de la religión.

Espero, Señor Presidente, que la Provincia de San Luis en especial la Cámara de Diputados no tenga que entrar a todas la iglesias, para satisfacer sus anhelos de justicia; por todo lo que hemos hablado los Diputados del oficialismo, por lo que hemos expuesto solicito a los Diputados, que nos acompañen ratificando la conducta del Poder Ejecutivo al dictar el Decreto de Necesidad de Urgencia y aprobemos el Proyecto de Ley, que deroga la denominada "Ley Anticorralito". Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado...

Sr. Haddad: Que se vote en general y luego en particular...

Sr. Presidente (Sergnese): No, no

Sr. Haddad: ¿Por qué?

Sr. Presidente (Sergnese): Porque se ha pedido que se trate en general y en particular. (interrupciones) Sí, lo han pedido, perdón Diputado, están solicitando el Bloque de la oposición U.C.R.-Movimiento Ciudadano, está solicitando que se vote primero en general y luego en particular.

Sr. Haddad: Que es lo que corresponde, Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón...

Sr. Haddad: ¿Por qué no?

Sr. Presidente (Sergnese): ¡Perdón, Señor Diputado, ya lo escuchamos!.

Ahora el Bloque de la mayoría de su opinión.

Sr. Alume: Señor Presidente, voy a solicitar que se vote en general y en particular .

Sr. Presidente (Sergnese): Esa es la decisión del bloque; en consecuencia se clausura el debate. Y se va a someter a votación en general y en particular el Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

30 votos por la afirmativa y 5 por la negativa, aprobado por más de dos tercios el Proyecto de Ley. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Pasamos ahora, y se abre el debate para tratar el Punto N° 2) Despacho N° 2, por mayoría, de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente 489, Folio 071, Año 2.004; Proyecto de Ley, referido a: "Parto Humanizado".

Tiene la palabra como Miembro Informante el Diputado Cano.



San Luis

4498 F 071104

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- ARTICULO 1º.- DEROGAR las disposiciones de la Ley Nº VIII-0250-2004.
- ARTICULO 2º.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Nº 6337-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004.
- ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a quince días de diciembre de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 15 de diciembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: "Derogar las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004 – ratificatoria de la antigua Ley N° 5563 –Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución.", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (22) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 923 -DL-04
Mel.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

LAHES
PUTROS
N. LUIS

H. Cámara Diputados
FOLIO
62
San Luis

152

Comuna de - Recibi de Despacho Legislativo Nota N° 923-DL-04
Nuevo de - Adjunta Expediente N° 488 Folio 071 Año 2004
"Proyecto de ley con medio. Sonción ref. a:
2004 según los disposiciones de la ley N° VIII-0250-
sita. Notificatoria de la antigua Ley N° 5563-Depo-
de 2003 folio"



Orden Legislativa	HONORABLES	San Luis
Comisión Legislativa	Autorizó <u>Juan María Sosa</u>	Empleado por
Comisión de Enlace	Ofic. Receptora <u>Seguía</u>	Fecha <u>15/12/04</u> Hora <u>14:50</u>
San Luis	Firma <u>[Firma]</u>	Calificación <u>Señal</u>



1072
40
103233
SECRETARIA LEGISLATIVA



VERSION TAQUIGRAFICA

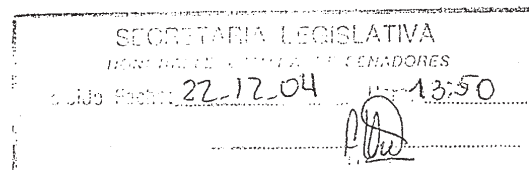
*HONORABLE CAMARA
DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS*

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

HORA: 12:08

REUNION N° 36

SESION EXTRAORDINARIA N° 4



SECRETARÍA



En la Ciudad de San Luis a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, siendo la hora doce con ocho minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso de la señora senadora Viviana Moreyra de Freixes y contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente Sesión Extraordinaria e invito al senador Víctor Hugo Menéndez para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dar lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: Decreto N° 6570-MLyRI-04, solicitando ampliar el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias, para la consideración del Proyecto de Ley: Programa de Incentivos Fiscales para Nuevas Inversiones Productivas, expediente N° 1242/2004.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A consideración de los señores senadores.

II

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 922/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 86/2004, declarando pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, por parte del Poder Ejecutivo efectuada mediante Decreto

SLATIVO
SUIBOS

H. Cár. Diputados
65-13
Decreto

Nº 5990-MLyRI-04 y el pedido de ampliación de temario mediante
Nº 6331-MLyRI-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 923/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Derogar las disposiciones de la Ley Nº VIII-0250-04 (5563) - Depósitos Bancarios en la Provincia. Devolución", expediente Nº 392-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

IV

Sr. Secretario (Vergé).- Nota Nº 924/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Parto Humanizado", expediente Nº 393-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 925/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Crea en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, Artículo 308 y concordantes la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que girar bajo el nombre de "San Luis Telecomunicaciones SAPEM" y tendrá domicilio legal en la Provincia de San Luis", expediente Nº 394-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VI

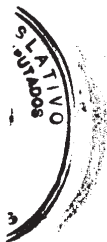
Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 926/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Declara en estado de emergencia a la Policía de la Provincia de San Luis", expediente Nº 395-HCS-04.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota Nº 927/2004, adjuntando copia auténtica de Resolución de Presidencia Nº 74/2004 mediante la cual declara asueto administrativo los días 23 y 30 a partir de las 12:00 horas y los días 24 y 31 en toda la jornada laboral, del corriente mes y año.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.



3

MOCION

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: es un Proyecto de Resolución el Decreto N° 6.570 de fecha 20 de diciembre del 2004 del Poder Ejecutivo Provincial ampliando el temario establecido por Decreto 5.990 del presente año de llamado a Sesiones Extraordinarias y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución 16 de la Honorable Cámara de Senadores, declarando pertinente la convocatoria a sesiones extraordinarias aprobando el tratamiento de los temas incluidos en el referido Decreto y existiendo la necesidad de introducir otros proyectos en el temario fijado;
Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el temario aprobado por Resolución de la Honorable Cámara de Senadores para ser tratado en Sesión Extraordinaria, declarando pertinente la inclusión del Proyecto de Ley Programa de Incentivos Fiscales para Nuevas Inversiones Productivas, Eficiencia.

Artículo 2°.- De forma.

Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la pertinencia del Decreto N° 6.570. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



MOCION



4

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere al plazo que tendrá el Poder Ejecutivo Provincial para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta a este Honorable Senado de la Provincia. Justifica el pedido la necesidad de su tratamiento ante la convocatoria de sesiones extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas sobre el Proyecto de Ley anteriormente mencionado por el senador Morán. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5

PLAZO QUE TENDRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA DESIGNAR A MAGISTRADO O FUNCIONARIO JUDICIAL

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere al plazo que tendrá el Poder Ejecutivo Provincial para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta al Honorable Senado de la Provincia reglamentando el Artículo 200 de la Constitución Provincial que establece, "comunicada una vacancia por el Superior Tribunal de Justicia el Consejo de la Magistratura éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación". El Proyecto bajo examen fija el plazo en que el Poder Ejecutivo deber cumplir el cometido determinado en la Constitución estableciendo que



tendrá treinta días a partir de la recepción de la terna para designar el magistrado o funcionario judicial según corresponda y remitir la propuesta al Senado de la Provincia.

Operando el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad y el Consejo de la Magistratura deberá emitir una segunda terna en la forma prevista en la Constitución Provincial.

Que a efectos de establecer con precisión la vigencia del nuevo régimen legal sugiero que se introduzca un artículo que quedaría como penúltimo disponiendo: La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6.338 de fecha 09 de diciembre del 2004. A los fines de ubicar correctamente la materia que trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo índice temático de Leyes debe ser incluido en el rubro correspondiente a Código, Normas de Procedimiento y Leyes Reglamentarias, es decir, en número romanos VI. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores que al momento de expresar su voto lo hagan afirmativamente aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra vamos a pasar a votar la moción del senador Morán. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

MOCION

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que se refiere a la derogación de la Ley VIII-0250 del 2.004 y justifica la necesidad de su tratamiento ante la convocatoria de sesión extraordinaria por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



7

DEROGACION DE LA LEY VIII-0250-04

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a la derogación de la Ley VIII-0250 del 2004 que declaró la emergencia financiera en todo el ámbito de la Provincia de San Luis mientras duraran las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 1.570/2001, Ley 25.561 y Decreto N° 214/2002 y todas las normas modificatorias o complementarias de la misma. Con la mencionada Ley Provincial se obligaba a las entidades financieras radicadas en la provincia a reintegrar sin restricción alguna

Cd -

Cristina Dávila

21-10-04 - 12:18 HS.

y en las condiciones originalmente pactadas en término de moneda, plazo y tasa, todos los depósitos constituidos en plazo fijo, a la vista o en cualquier otra modalidad sean que estos fueran del Estado Provincial, de los municipios, personas físicas o jurídicas. Merece destacarse que la ley provincial permitía la negociación directa entre las partes para encontrar la solución a los conflictos originados por la restricción ahorrativas de los fondos dispuestas por el Gobierno Nacional, con lo que superada la crisis sin afectar el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Nacional y Provincial.

La Ley que hoy debemos derogar garantizaba la plena vigencia de la seguridad jurídica de la Provincia de San Luis, donde pese a la legislación nacional en contrario el Gobierno Provincial se apartó del criterio legal expuesto disponiendo que las entidades financieras debían dar estricto cumplimiento con los compromisos asumidos con los depositantes.



La asociación de bancos públicos y privados de otras entidades financieras han demandado a la Provincia de San Luis ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por acción de inconstitucionalidad habiéndose expedido este tribunal declarando la inconstitucionalidad de la Ley Provincial. Es a dicho efecto que la Provincia cumple con su deber de acatar lo ordenado por el máximo tribunal de la república, por el cual se procede a derogar la Ley N° 250 del 2004.

A los fines de ubicar correctamente la materia de que se trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo Indice Temático de las Leyes, considero necesario se le incluya en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo o sea Romano 8 (VIII).

Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores votar por la afirmativa el presente Proyecto. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra pasamos a votar el Proyecto de Ley fundamentado por el señor senador Menéndez. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

MOCION

Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

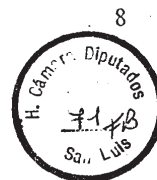
Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: es pasa pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley en revisión Parto Humanizado, que corresponde al expediente N° 393 del presente año. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador hace uso de la palabra vamos a votar el mencionado Proyecto de Ley sobre el tema Parto Humanizado. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



PARTO HUMANIZADO



Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Señora presidenta, señores senadores: en caso de dar sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, como no tengo ninguna duda que haremos, no solo estaremos incorporando una muy importante ley que es protectora de los de los derechos de las mujeres y los niños, sino que también estaremos dando un mensaje muy importante a nuestra sociedad. El embarazo, el trabajo de parto y el parto, no deben ser considerados, porque no lo son, situaciones de enfermedad, el embarazo, el trabajo de parto y el parto, hacen a la vida cotidiana de todas las mujeres y varones. Estamos legislando sobre Derechos Humanos, no sobre salud, el trato que deben los obstetras, ginecólogos, médicos y enfermeros y todo otro acompañante del proceso que lleva al nacimiento es y debe ser considerado un derecho humano fundamental de las mujeres, los niños y también de los padres, se trata a personas y no enfermedades. Lo antedicho se condice con el espíritu de lo sostenido por el Ejecutivo cuando en el proyecto sostiene: la propuesta de humanización del parto y el nacimiento se basa en el respeto a los Derechos Humanos, por ello, considero que la presente norma debe tener en su individualización el número romano I, el número arábigo correlativo que sigue y el presente año. En lo concreto esta Ley le permitir a las mujeres estar informadas, sean tratadas con respeto, ser consideradas sanas y protagonistas de su parto, a no sufrir intervenciones invasivas innecesarias, una relación más cercana con su hijo, estar acompañada en el parto por una persona de su confianza, ser escuchadas y respetadas en sus decisiones, en definitiva, sean tratadas como personas. Esto por mencionar algunos de los beneficios, por todo esto es que solicito a mis pares la aprobación en general y en particular de esta norma. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley en revisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

MOCION



Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere al estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis, ante la convocatoria de Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados y que se refiere a la declaración del estado de emergencia de la Policía de la Provincia de San Luis, ante la convocatoria de Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El Proyecto en consideración tiene por finalidad principal producir un proceso de transformación de la Policía de la Provincia de San Luis, a los efectos de lograr un mejor y más eficiente servicio de seguridad a los habitantes de la Provincia. Dicha transformación se logra cuidando y



10

modificando o suprimiendo total o parcialmente funciones y reasignando las mismas, todo ello para lograr el objetivo mencionado.

Es necesario proceder a profundizar la organización de los recursos humanos y materiales disponibles para orientarlo preferentemente a la prevención del delito y el inmediato esclarecimiento de los hechos delictivos que se produzcan. Ante la reiteración de los hechos delictivos que son del dominio público a nivel nacional y en menor medida a nivel provincial, el Estado debe adoptar políticas activas destinadas a combatir con todo el peso de la ley hecho al margen de la ley.

También es correcto señalar que la fuerza de seguridad provincial debe trabajar permanentemente en pos de resguardar y acrecentar la confianza de la comunidad que se merece por su accionar.

Que a los fines de lograr una correcta inserción temática de la materia que trata el presente Proyecto de Ley en el nuevo índice temático de las Leyes, considero que debe ser incluido en el rubro Seguridad Pública y Protección Civil, es decir romano X. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores tengan a bien votar afirmativamente el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente Proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

12

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere a la Ley de Carnes y Afines, que se encuentra en Comisión. Justifica el pedido la necesidad de su tratamiento de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, en razón de que el tema ya ha sido analizado en la Comisión respectiva. Nada más, señora presidenta.



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas de la presente Ley Provincial de Carnes. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13

LEY DE PROVINCIAL DE CARNES Y AFINES

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara y que se refiere a la Ley Provincial de Carnes y Afines, la que reglamenta en todo el territorio de la provincia el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboren y/o se depositen de origen animal estableciendo los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénicos sanitarios de elaboración industrialización y transporte de las carnes, productos y subproductos y derivados de origen animal, destinados al consumo local dentro de la provincia.

Es de destacar que es función indelegable del Estado implementar los controles que garanticen los principios higiénicos y sanitarios que aseguren la calidad final al consumidor de los productos cárneos y sus derivados que se elaboren en la Provincia de San Luis.

ELBA M. SOSA

21/12/04 – 12:28 horas.-

Que el marco legal que se propone establecerá las condiciones que la industria frigorífica local deberá cumplir para acceder a los mercados de exportación en situación de igualdad con los otros productores nacionales. La nueva legislación es imprescindible para implementar medidas en fomento del comercio y que estimula la libre competencia, lo que posibilitará el afianzamiento del mercado provincial en dicha actividad. Asimismo, complementa la legislación Nacional de lucha contra las enfermedades que afectan la producción agropecuaria como la fiebre aftosa que definitivamente se debe erradicar.

Por otra parte, el nuevo marco regulatorio permitirá al Estado Provincial implementar políticas activas direccionadas a garantizar la calidad de los productos cárnicos y derivados que se elaboran y consuman en nuestra provincia.

Es imprescindible contar con normas claras y transparentes que regulen el mercado de las industrias frigoríficas de la provincia para afianzar el desarrollo de esta industria en el ámbito provincial que genera indudablemente innumerables puestos de trabajos.

Por otra parte, como existe legislación Nacional en esta materia se considera conveniente establecer el ámbito de competencia de la provincia lo que permitirá que coexistan los regimenes nacionales y provinciales en su respectivas orbitas de actuación en ese orden de ideas.

Considero conveniente agregar al Artículo 1º del proyecto de consideración un segundo paso con el siguiente texto: La Provincia tendrá autoridad de inspección en todas las empresas de industrias cárnicas que no estén bajo la jurisdicción nacional de servicios nacional de sanidad y calidad alimentaria. Nos estamos refiriendo al SENASA. Asimismo y a efectos de establecer con precisión la vigencia del nuevo régimen legal, sugiero que se introduzca un artículo que quedaría como penúltimo del presente Proyecto de Ley disponiendo: La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación oficial en el boletín oficial del Decreto 6339/2004, de fecha 9 de diciembre del 2004.

Finalmente y a los fines de ubicar correctamente el presente Proyecto en el nuevo índice temático de las leyes, considero necesario incluirlo en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo o sea romano VIII. Por lo precedentemente expuesto y la importancia de este proyecto de ley pido a los señores senadores tengan a bien a votar en general y en particular afirmativamente. Nada más, señora presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Presente Proyecto de Ley con las correcciones solicitas por el señor senador por el departamento Chacabuco. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Señora presidenta, es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley remitido por el poder ejecutivo para ser considerado en las presentes Sesiones Extraordinarias, que se refiere a la Creación en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Artículo 308 y concordantes de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará bajo el nombre de San Luis Telecomunicaciones SAPEM. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

CREACION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA "SAN LUIS TELECOMUNICACIONES

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- El presente Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo para ser considerado en estas Sesiones Extraordinarias cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y se refiere a la creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará comercialmente bajo en nombre San Luis Telecomunicaciones SAPEM bajo el régimen establecido por el Artículo 308 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

La sociedad tendrá por objeto la prestación de los servicios de telecomunicaciones, lo que implica entre otros servicios compatibles la prestación de servicios telefónicos básico local, nacional e internacional,



telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión, radio y televisión, valor agregado, Internet y otros, transmisión de datos y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia bajo normas internacionales de calidad tal que permita la comercialización del servicio y su producción o distribución nacional e internacional, la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos de sistemas de telecomunicaciones conforme lo establece el Artículo 4° del proyecto.

El capital social de esta sociedad se conformará en acciones de las cuales no menos del 51% deben ser propiedades del Estado provincial, aspecto este que constituye una característica esencial de este tipo societario.

El directorio de la sociedad deberá integrarse con representación mayoritaria del gobierno provincial lo que garantiza el poder de decisión de la conducción de la sociedad.

Debe destacarse que nuestra provincia gracias a la visión de sus conductores hoy cuenta con la Autopista de la Información lo que representa un excepcional salto tecnológico que nos permite acceder a la investigación y producción de servicios estratégicos, entre ellos el de telecomunicaciones.

La sociedad comercial que crea el Artículo 1° del Presente Proyecto de Ley permitirá además afianzar y profundizar el desarrollo tecnológico alcanzado en el área de las telecomunicaciones e insertarnos en los mercados de producción y comercialización de nuevos productos.

La sociedad anónima con participación estatal mayoritaria constituye un marco legal adecuado para este propósito por cuanto permite organizar los recursos humanos técnicos y económicos que requieren para salir a competir en un pie de igualdad con otros prestadores en el exigente mercado de telecomunicaciones.

Finalmente, en otro orden de cosas con relación al nuevo régimen de numeración de leyes, considero necesario señalar que el Presente Proyecto de Ley debe ser incluido en el índice temático correspondiente a Economía Producción y Desarrollo o sea romano VIII.

Por las razones expuestas voy a propiciar que se apruebe este Proyecto de Ley, en general y en particular, solicitando a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la moción del señor senador Alaníz. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

16

MOCION

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, es para solicitar un cuarto intermedio de diez minutos.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el cuarto intermedio. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Mcl

María Cristina Leyes

21/12/04 - 13:26 horas.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: reanudamos nuevamente la sesión después del Cuarto Intermedio solicitado por el señor senador García.

17

MOCION

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.



Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el apartamiento del Reglamento Interno y el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que ha ingresado a esta Honorable Cámara en el día de la fecha y que se refiere al Programa de Incentivos Fiscales para nuevas inversiones productivas.

Justifica el pedido del urgente tratamiento la ampliación de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias por parte del Poder Ejecutivo para someter de inmediato este tema a consideración del Poder Legislativo de la Provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

18

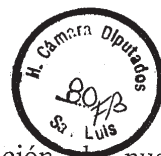
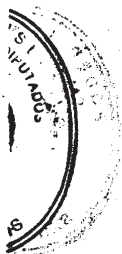
PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y que se refiere al Programa de Incentivos Fiscales para nuevas inversiones productivas.

Que la infraestructura con que cuenta la Provincia y la amplia posibilidad de prestación de servicios técnicos que permite especialmente el desarrollo de la Autopista de la Información la sitúa en un lugar de vanguardia en el



ámbito nacional originando la posibilidad de radicación de nuevas inversiones privadas en la Provincia de San Luis.

Se ha modernizado el aparato del Estado, habiendo suprimido los gastos superfluos lo que ha permitido poder tener presupuestos equilibrados con superávit fiscal.

La privilegiada situación financiera del Estado Provincial gracias al esfuerzo mancomunado de su pueblo y Gobierno hoy permite implementar políticas activas tendientes a traer a un número de inversiones, lo que originar el aumento de la producción y de la actividad económica con el consecuente aumento de puestos genuinos de trabajo dando inicio así a lo que se ha dado en llamar circuito virtuoso, lo que implica el crecimiento sostenido de la economía provincial.

A los fines de poder lograr este último objetivo, la Provincia otorgar un incentivo fiscal consistente en un certificado de crédito fiscal por un importe equivalente al cincuenta por ciento del monto de impuestos provinciales devengados por la actividad del contribuyente en el período fiscal, siempre que este importe se destine al proyecto productivo que haya aprobado la autoridad de aplicación.

Los proyectos mencionados que se presentan deben cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 2 del proyecto en consideración y que se refiere a su desarrollo que se realice íntegramente en la Provincia, que sus principales clientes y/o proveedores estén instalados en territorio Provincial, que se incorporen y que incorporen personal domiciliado en la Provincia de San Luis.

Finalmente y a los fines de ubicar correctamente el presente Proyecto en el nuevo Índice Sistemático de las Leyes considero necesario incluirlo en el rubro correspondiente a Economía, Producción y Desarrollo, o sea en el romano VIII.

Por lo precedentemente expuesto, voy a pedir a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de Cámara de Diputados, que es la Creación del Programa de Incentivos Fiscales para nuevas Inversiones Productivas. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

LA VOTACIÓN
FUE UNÁNIME

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



18

19

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: no habiendo más temas para considerar en la presente Sesión Extraordinaria, doy por finalizada la misma e invito al señor senador Menéndez a arriar el pabellón nacional.

- Son las 13 y 31 -

ml

Martha Leyes



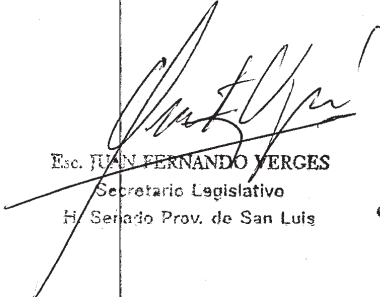
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 21 de Diciembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos
de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **VIII-0449-2004**.
Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre de 2.004, para su
conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy
atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENGE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

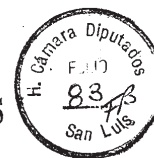
NOTA N° 785 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 21-12-2004	Hora: 14.00
Fojas: 2 (DOS)	SAJ: SCS
FIRMA	

Intr. 798 F. 060/04	
Entró 21/12/2004	
Destino: A CONOCIMIENTO	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	



Legislatura de San Luis



Ley N° VIII-0449-2004

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- DEROGAR las disposiciones de la Ley N° VIII-0250-2004.-

ARTICULO 2°.- La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 6337-MLyRI-2004 de fecha 09 de diciembre de 2004.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERRAVALLO
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis